

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Martes, 31 de marzo de 2015

Núm. 73

SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncio del Área de Fomento sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados 2

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncio relativo a notificación de expedientes sancionadores a denunciados 2

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncio sobre resolución por la que se procede a la corrección de errores en la asignación de concejales o concejo abierto de los municipios de Luesma, Orcajo y Los Pintanos con motivo de las elecciones municipales del 24 de mayo de 2015 2

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio sobre resolución de Presidencia disponiendo suprimir un párrafo en la base 5.2 de la convocatoria para la provisión por concurso específico de méritos de puestos de jefe de Servicio vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesiones ordinarias celebradas los días 16, 19 y 23 de febrero de 2015. 2

Anuncio relativo a la aprobación de la segunda operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación del área de intervención G-44-2, con objeto de adaptarlo a las nuevas determinaciones de la modificación aislada número 119 del PGOU, según proyecto aportado por Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. 5

Anuncios (6) del Servicio Administrativo de Servicios Públicos (Unidad de Policía Urbana) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados 5

Zaragoza Vivienda

Anuncio relativo a la aprobación de las normas de funcionamiento de la bolsa de vivienda en alquiler de Zaragoza, Programa "Zaragoza alquila" 6

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (4) relativos a solicitudes diversas en distintos términos municipales 7

Jefatura Superior de Policía de Aragón

Anuncios (2) de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros .. 7

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón	8
Asín	8
Calatayud (2)	8
Caspe	12
Comarca Campo de Borja	12
Cubel	13
Escatrón (3)	13
Grisén	14
Leciñena	14
Luceni	14
Malanquilla	15
Manchones	15
Mediana de Aragón	15
Mozota	15
Muel	16
Murero (3)	16
Novillas	16
Ontinar de Salz	16
Paracuellos de Jiloca	17
Pina de Ebro (2)	17
Pinseque	17
Santa Eulalia de Gállego	22
Tabuena	23
Utebo (4)	23

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Secretaría de Gobierno (jueces de paz) 25

Audiencia Provincial de Zaragoza

Sección Segunda 25

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 1 25

Juzgado núm. 9 26

Juzgado núm. 20 26

Juzgados de lo Mercantil

Juzgado núm. 1 26

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 26

Juzgado núm. 2 27

Juzgado núm. 3 27

Juzgado núm. 4 (2) 27

Juzgado núm. 6 27

Juzgado núm. 7 (5) 27

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

ÁREA DE FOMENTO

Notificación

Núm. 3.926

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación adoptados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Los expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Aragón (sita en plaza del Pilar, sin número, de Zaragoza), ante la cual el interesado podrá aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, mediante escrito dirigido a la citada Área, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el BOPZ. Transcurrido dicho plazo sin efectuar alegaciones sobre el acuerdo de iniciación, este será considerado propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA: LEY ORGÁNICA (LO), LEY (L), REAL DECRETO (RD);

ART. = ARTÍCULO

Expte.	Denunciado/a	Localidad	Fecha acuerdo	Cuantía sanción	Norma infringida/Art.
4/2014	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA	SABADELL (BARCELONA)	19/02/2015	32	L.39/2003 - Art. 90.2.e)
5/2014	JESÚS HERNANDO HERNANDO	STA. COLOMA DE GRAMANET (BARCELONA)	19/02/2015	32	L.39/2003 - Art. 90.2.e)

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 3.925

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 16 de marzo de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPT.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
1118/2015	JOSÉ ROJAS RAMÍREZ	ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A)
1175/2015	HAMID KAROUACH	MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	L.O. 1/1992-23.N)
1099/2015	MOISÉS MUELA LÓPEZ	SEVILLA (SEVILLA)	L.O. 1/1992-23.N)
1105/2015	JESUS AGUDO FERNÁNDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.A)
1453/2015	GHEORGE GOGOCEANU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.N)
897/2015	CLAUDIO ISMAEL MARTINS FIDALGO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.N)
1261/2015	JAVIER ARTIGAS GRACIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.A)
1626/2015	IVÁN PARERA PUEYO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992-23.H)
1174/2015	FLORIN BOBI PISTRITU	RICLA (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992-23.a)

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

SECRETARÍA GENERAL

Servicio de Asuntos Jurídicos

Núm. 3.976

Advertido error en la atribución de concejales o sistema de concejo abierto en los Ayuntamientos de Luesma, Orcajo y Los Pintanos, en la publicación del BOPZ núm. 55, de fecha 10 de marzo de 2015, se sustituye dicha atribución por la siguiente:

Municipio	Población a 1 de enero de 2014	Número de concejales
Luesma.....	47	3
Orcajo	57	3
Pintanos, Los	44	3

Zaragoza, a 26 de marzo de 2015. — El subdelegado del Gobierno, Ángel Val Pradilla.

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 3.850

Esta Presidencia, por decreto núm. 892, de 20 de marzo de 2015, ha dispuesto, vista la base 5.2 de la convocatoria publicada en el BOPZ núm. 60, de 16 de marzo de 2015, y aprobada por decreto de la presidencia de la Corporación núm. 612, de 9 de marzo de 2015, para la provisión, por el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo de jefe de Servicio que figuran en el correspondiente anexo, vacantes en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, en la que se ha observado una contradicción en el texto de la misma, suprimir el párrafo que textualmente dice: "La pertenencia a la comisión de valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie", ya que dicho artículo, que está incluido en el título IV, capítulo I, del referido texto legal, regula los órganos de selección para acceso al empleo público y no para la provisión de puestos de trabajo por concurso.

Zaragoza, 23 de marzo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Secretaría General

Núm. 2.878

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2015.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 11:30 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Dolores Ranera Gómez y don Roberto Fernández García. Actúa de concejal-secretario don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Presidencia, Economía y Hacienda

1. Quedar enterado para constancia oficial y cumplimiento del Acuerdo 13/2015, de 27 de enero de 2015, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón por el que se desestima el recurso especial en materia de contratación número 005/2015 interpuesto por la empresa Limpieza y Mantenimiento, S.A.U., contra la adjudicación del contrato de servicios denominado "Limpieza de las dependencias municipales de uso administrativo" realizada mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 10 de diciembre de 2014 a la empresa Ferroservicios Auxiliares, S.A., y se levanta la suspensión automática derivada del artículo 45 del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 del TRLCSP. (536617/13, 97510/15).

2. Dar traslado a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de la deuda pendiente de pago que la Comunidad Autónoma de Aragón mantiene con el Ayuntamiento de Zaragoza, solicitando al Ministerio de Hacienda y Administracio-

nes Públicas la retención de las cantidades adeudadas y su deducción de los compartimentos del Fondo de Liquidez Autonómico y del Fondo Social integrados en el nuevo Fondo de Financiación de las Comunidades Autónoma creado por Real Decreto Ley 17/2014.” (060940/2015).

3. Acuerdo de Modificación del Primer Plan Estratégico municipal de subvenciones (0671733/14).

Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

4. Poner a disposición del Departamento de Educación, Universidades, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y por un plazo mínimo de cuatro años, la parcela destinada a equipamiento deportivo código 51.07 del vigente PGOU para destinarla a la ubicación de aulas prefabricadas en la colindancia del colegio público Marie Curie. X240. (37.389/15).

5. Aceptar la resolución del JPEF correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 7315607 XM7171C del camino de Miraflores, número 17-19-21, y que resulta necesaria para la ejecución de la conexión del Vial Público V3, siendo beneficiaria de la expropiación la Junta de Compensación del Área G-38-3. X204. (703.871/12).

6. Aprobar con carácter inicial Estudio de Detalle en la unidad de ejecución H-53-2B, a instancia de Pedro Serrano Lou, en representación de Inver Serrano, S.L. (1.091.168/13).

7. Aprobar, con carácter inicial, modificación número 5 del Plan Parcial del sector 56/1 a instancia de don Zoilo Ríos Marqueta. (130.943/14, 318.720/14, 646.963/14).

8. Aprobar Operación Jurídica Complementaria del Proyecto de Reparcelación del área de intervención F-89-1, a instancia de Cooperativa de Viviendas Montecanal Camping, Sociedad Cooperativa. (1.163.238/14, 9.645/15).

9. Aprobar, con carácter definitivo, la Cuenta de Liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación y Operación Jurídica Complementaria número 1 del área de intervención U-1-1, 3ª fase, “Entorno de la Audiencia”, según propuesta redactada de oficio. (782.590/12, 683.619/14, 591.679/14).

10. Declarar la caducidad del procedimiento instado por doña Ana María Marrón Tundidor, actuando en representación de la entidad mercantil Nozar, S.A., de tramitación de proyecto de urbanización de la manzana situada en la avenida de Navarra 72-74. (169.130/07, 943.399/14).

11. Prestar la conformidad municipal, a las obras de urbanización del área de intervención U-65-2 del Barrio de Garrapinillos, a instancia de don Jesús Fernández Yubero, actuando en representación de la citada Junta. X-330 (37.872/14).

12. Prestar la conformidad municipal, a instancia de don Nardo Torguet Escribano, actuando en representación de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., a las obras de urbanización del área de intervención F-57-8 en el barrio de Valdefierro. X-330 (595.178/13).

13. Requerir a la Junta de Compensación del Sector SUZ 89/3 “Arcosur”, el mantenimiento de la rotonda existente en la N-II, tramo comprendido entre la autovía y el barrio de Valdefierro, que en un futuro dará acceso al barrio de Arcosur. X-332 (1.215.610/14).

14. Aprobar con carácter inicial, Estudio de Detalle en la parcela número 23, carretera de Cogullada número 65, a instancia de don Enrique Morgades Tena, en representación de Mercazaragoza, S.A X135 (263.595/14).

15. Aprobar Proyecto de Renovación del alumbrado público en la Urbanización Ríos de Aragón (Zona A), redactado por el Servicio Técnico de Infraestructuras del Departamento de Planificación y Desarrollo de Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda. X-368. (083.301/15).

16. Conceder ampliación de plazo para la presentación de Proyecto de Reparcelación del Sector I del área de intervención SUZ 56/5, a instancia de don Miguel Angel Camarero Charles, en representación de la Junta de Compensación del citado sector. X-124. (1.199.670/14).

17. Recibir a instancia de don Joaquín Bernad Bernad, actuando en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector SUZ 89/3 “Arcosur”, las zonas de juegos infantiles de las áreas 1, 2 y A1 del citado Sector, conforme al proyecto aprobado. X-330. (947.101/14).

18. Quedar enterado de la Diligencia de Ordenación de la Sala Contencioso Administrativo Sección 2. PO 459/2012, emplazando al Ayuntamiento de Zaragoza en el recurso de casación interpuesto, contra la sentencia favorable a los intereses municipales que inadmite en parte y desestima en el resto, el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, fijando el justiprecio de finca afectada por el Proyecto Ronda Hispanidad de Zaragoza, tramo N-330 a N-232 y N-232 a la A-2 (61.520/15).

19. Quedar enterado de la sentencia firme parcialmente favorable a los intereses municipales de la Sala Contencioso Administrativa Sección 2ª del TSJA RA 112/2012, que estimando parcialmente el recurso del Ayuntamiento de Zaragoza, revoca parcialmente la sentencia del JCA número 2 PO 454/2011 que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto, contra la desestimación presunta por silencio, de reclamación de solicitud de abono de intereses de demora pago expropiación expediente expropiatorio. (58.543/15 y 1.254.146/14).

Cultura, Educación y Medio Ambiente

20. Elevar a definitiva la propuesta de la Junta de Portavoces del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, reunida en sesión celebrada el día 24 de septiem-

bre del presente año, y ratificada el 19 de diciembre por unanimidad, acordando asignar la denominación de avenida José Atarés a la actual avenida de Ranillas con entrada por avenida de los Pirineos y salida a Ronda de Boltaña y el traslado del nombre de la citada avenida Ranillas al último tramo de la actual avenida Pablo Picasso, en la porción que discurre dentro del denominado “Meandro de Ranillas” actualmente Zona Expo. (903.328/14).

21. Solicitar al Servicio Provincial, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, acepte la propuesta de que el Colegio Público de Educación Infantil y Primaria, situado en la calle El Tambor de Hojalata, s/n de Zaragoza, pase a denominarse oficialmente “C.E.I.P. San Jorge”, según acuerdo del Consejo Escolar de dicho Centro, de fecha 6 de marzo de 2014. (309.673/14).

22. Otorgar a “Loteta Sport, S.A.” la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del Canal de Aguas Bravas y los negocios vinculados a este, emplazados en el Parque del Agua “Luis Buñuel”, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigieron el procedimiento para la concesión administrativa citada, así como documentación integrante de la petición y/o oferta que fue presentada. (687.687/14, 1.159.133/14).

23. Resolver recurso de reposición presentado por Expo Zaragoza Empresarial, S.A. frente a acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 24 de octubre de 2014, de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigieron la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del Canal de Aguas Bravas y los negocios vinculados a este, emplazados en el Parque del Agua “Luis Buñuel”. (1.183.078/14).

24. Encargar a la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SAU, en su condición de medio propio del Ayuntamiento de Zaragoza, la definición y redacción de un programa de usos y viabilidad para el equipamiento municipal situado en la plaza de Santo Domingo número 15, del barrio de San Pablo, edificio destinado al antiguo Ayuntamiento de Zaragoza, y Colegio Público Luis Buñuel y en concreto para su planta baja y patio interior, así como las actuaciones posteriores necesarias, en orden a la ejecución y materialización de las previsiones contenidas en el programa que realicen. (1.059.838/14).

25. Aprobar addenda al convenio de colaboración de fecha 28 de noviembre de 2014, suscrito entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda, SLU, para la gestión del programa de asesoramiento y mediación en deuda hipotecaria y la gestión en el municipio de Zaragoza del programa de alquiler social, en aplicación del decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se regula la red de bolsas de viviendas para el alquiler social de Aragón y dejar sin efecto el acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 15 de mayo de 2014 por el que se aprobó el anterior texto del convenio de colaboración. (113.326/15).

26. Aprobar la denominación de Parque del Barranco, al espacio público ubicado entre la tapia del cementerio de Torrero y la urbanización Parque de Venecia, a propuesta remitida por el Servicio de Patrimonio e Historia Cultural. (1.221.571/14).

27. Asignar, a instancia del Servicio de Patrimonio e Historia Cultural, la denominación de “El Periódico de Aragón” al espacio público ubicado en la plaza actualmente sin denominación, frente a la estación Intermodal de Zaragoza. (113.473/15).

28. Asignar, a instancia del Servicio de Patrimonio e Historia Cultural, la denominación de Andador Publico Cordón al andador que tiene su entrada por la calle Gastón de Bearn y con salida por la calle Marcelino Álvarez, de Zaragoza, modificando por tanto la actual denominación de este último tramo, correspondiente al Andador Gastón de Bearn. (113.509/15).

29. Apoyar la candidatura del bailarín, maestro y coreógrafo español Víctor Ullate, para el premio Princesa de Asturias de las Artes 2015. (s/n).

Se levanta la sesión a las 12:25 horas.

Zaragoza, a 16 de febrero de 2015. — El vicealcalde-secretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

Secretaría General

Núm. 2.878 bis

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2015.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 8:30 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Dolores Ranera Gómez y don Roberto Fernández García. Actúa de concejal-secretario don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Presidencia, Economía y Hacienda

1. Aprobar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza la Certificación número 37 Final y la Certificación de la Revisión de Precios de fecha 3 de julio de 2014 de las obras de “Urbanización del Corredor Verde Oliver-Valdefierro (Fase II, B)”. (668818/14 y 668806/14).

2. Aprobar la única prórroga para el período 8 de febrero de 2015 a 7 de febrero de 2016 del contrato concertado con la empresa Servicios de Teleasistencia, S.A. para la prestación del servicio de “Teleasistencia para Personas Mayores y Personas con Discapacidad, a prestar en el Municipio de Zaragoza”, quedando condicionado el gasto derivado de la misma para el período 1 de enero a 7 de febrero de 2016 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2016. (9046/15; 229564/13).

3. Prorrogar el contrato de “Servicios postales relacionados con la correspondencia ordinaria, certificada y notificaciones administrativas”, que fue adjudicado a la empresa Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza, formalizándose el contrato el día 31 de diciembre de 2012. (1119783/14).

4. Declarar de interés público la modificación del contrato “Centros Municipales de Convivencia para Personas Mayores del Ayuntamiento de Zaragoza”, adjudicado por el Gobierno de Zaragoza en fecha 19 de mayo de 2011 a la empresa ALBADA, S.C.L., y que finaliza el próximo 30 de junio de 2015, incluyendo el servicio de bar-cafetería en los centros de convivencia de Montañana y Juslibol. (1241019/14).

5. Comunicar a la compañía mercantil Expo Zaragoza Empresarial, S.A. la voluntad del Ayuntamiento de Zaragoza de no suscribir, en el caso de que sea aprobada por la Junta General, la ampliación de capital que ha acordado proponer a los accionistas el Consejo de Administración de la sociedad en su sesión de 26 de enero de 2015. (009903/2015).

6. Transferir a “Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A.” el importe correspondiente al primer trimestre de 2015 en concepto de desembolso por el préstamo participativo concedido por el Ayuntamiento de Zaragoza a la citada compañía mercantil mediante acuerdo de 25 de marzo de 2013 del Gobierno de Zaragoza. (084663/2015).

Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

7. Quedar enterado de la Sentencia firme parcialmente favorable a los intereses municipales, de la Sala Contencioso Administrativa Sección 2ª PO 282/2012 que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, fijando el justiprecio de la finca número 33 de la relación de bienes, ejecución proyecto Urbanización Corredor Verde Oliver Valdefierro. Fase II. (98.675/15).

8. Quedar enterado de la sentencia firme favorable de la Sala Contencioso Administrativo Sección 2 del TSJA PO 415/2012 que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, fijando el justiprecio de fincas número 1, 2 y 3 afectadas por la ejecución del Sistema Local Zona Verde en calle Rigel y Obispo Peralta, 13. Valdefierro. (98.640/15 y 1.246.022/14).

9. Quedar enterado de la sentencia firme favorable a los intereses municipales del JCA número 1 PO 340/2010, confirmada por sentencia de la Sala Contencioso Administrativo Sección 1ª del TSJA, RA 353/2012 que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto, contra el acuerdo del Gobierno de Zaragoza que aprueba con carácter definitivo, la cuenta de Liquidación Definitiva del Sector 89/4. Valdespartera. (98.296/15, 1.258.458/14 y 916.796/12).

Servicios Públicos y Movilidad

10. Aprobar el precio del coche kilómetro aplicable con carácter definitivo en el ejercicio 2012 al servicio público regular de transporte de viajeros entre Zaragoza – Garrapinillos. (490870/13).

11. Aprobar el precio del coche kilómetro aplicable con carácter definitivo en el ejercicio 2012 al servicio público regular de transporte de viajeros entre Zaragoza – Ciudad del Transporte-Zorongo. (490810/13).

12. Aprobar el precio del coche kilómetro aplicable con carácter definitivo en el ejercicio 2012 al servicio público regular de transporte de viajeros entre Zaragoza – Villarrapa. (490808/13).

13. Aprobar el precio del coche kilómetro aplicable con carácter definitivo en el ejercicio 2012 al servicio público regular de transporte de viajeros entre Zaragoza – Torres de San Lamberto. (490857/13).

14. Aprobar el precio del coche kilómetro aplicable con carácter definitivo en el ejercicio 2012 al servicio público regular de transporte de viajeros entre Zaragoza – Monzalbarba-Alfocea-Utebo. (490735/13).

15. Aprobar el precio del coche kilómetro aplicable con carácter definitivo en el ejercicio 2012 al servicio público regular de transporte de viajeros entre Zaragoza – San Juan de Mozarrifar. (490747/13).

16. Aprobar el precio del coche kilómetro aplicable con carácter definitivo en el ejercicio 2012 al servicio público regular de transporte de viajeros entre Zaragoza – Movera. (490918/13).

17. Aprobar el precio del coche kilómetro aplicable con carácter definitivo al servicio público regular de transporte de viajeros entre Zaragoza – Casetas. (490894/13).

Otras cuestiones

El Gobierno ha comentado las reclamaciones al presupuesto recibidas en el periodo de exposición pública y ha acordado llevar la aprobación definitiva del Presupuesto de 2015 al Pleno del día 27 de febrero.

Se levanta la sesión a las 9:00 horas.

Zaragoza, a 19 de febrero de 2015. — El vicesecretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

Secretaría General

Núm. 2.878 ter

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2015.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 8:30 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, con asistencia de los ilustrísimos señores: don Fernando Gimeno Marín, don Carlos Pérez Anadón, doña María del Carmen Dueso Mateo, don Jerónimo Blasco Jáuregui, doña María Dolores Ranera Gómez y don Roberto Fernández García. Actúa de concejal-secretario don Fernando Gimeno Marín.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Presidencia, Economía y Hacienda

1. Aprobar la suscripción de un Convenio General de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de actuaciones de interés común. (193.578/15).

2. Convenio entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza en relación con la Fundación Zaragoza ciudad del conocimiento. (158.595/15).

3. Autorizar la realización de un Convenio con la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas, con el texto obrante en el expediente. (159.053/15).

Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

4. Aprobar con carácter inicial, Estudio de Detalle relativo a la parcela ALI-5 de la Plataforma Logística de Zaragoza, tramitado a instancia de Aragón Wagen, S.L.U. X-135. (1.199.436/2014).

Servicios Públicos y Movilidad

5. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza, y la Universidad de Zaragoza para la utilización de Servicios Públicos. (169.500/15)

Cultura, Educación y Medio Ambiente

6. Iniciar el procedimiento concesional y aprobar el Pliego según redacción de fecha enero de 2015, que ha de regir el procedimiento para la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del Quiosco dedicado a ocio y bar, denominado “Quiosco Lago de Casablanca”, situado en el Canal Imperial (Barrio de Casablanca), con el alcance y contenido que en dicho Pliego se contempla. (555.346/14).

7. Asignar, a instancia de la sociedad Entrecampos Cuatro Socimi, S.A., la denominación de “Andador José Saramago (Premio Nobel de Literatura)” a la trasera de la calle Blas de Otero, 4, en el distrito Actur-Rey Fernando. (545.060/14).

8. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza, en relación con la sociedad municipal Zaragoza Vivienda, SLU. (170.776/15).

9. Quedar enterado del cumplimiento por parte de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 22 de noviembre de 2012, que encargaba a la Sociedad Municipal la ejecución de las obras para la explotación y puesta en servicio de las instalaciones de energía renovable situadas en el Edificio Cero Emisiones de titularidad municipal, y quedar enterado de la renuncia de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU a la titularidad de las instalaciones de energía renovable situadas en el Edificio Cero Emisiones y a cuantos derechos y obligaciones sean inherentes a la misma por imposibilidad legal de su cumplimiento. (52.270/12).

10. Aprobar convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza, en relación con el proyecto Ciudad Limpia y Tolerante. (170.825/15).

Participación Ciudadana y Régimen Interior

11. Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Universidad de Zaragoza, cuyo objeto es desarrollar el convenio general suscrito el 23 de febrero de 2015, en materia de juventud, en concreto cooperar en el proyecto de “Antenas informativas” que viene desarrollando el CIPAJ. (127389/15).

Acción Social y Deportes

12. Aprobar el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza, cuyo objeto es desarrollar el convenio general suscrito el 23 de febrero entre ambas Instituciones en materia deportiva. (19.347/15).

Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, encontrándose presentes todos los miembros del Gobierno de Zaragoza y habida cuenta del carácter urgente de los asuntos se acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto que figura a continuación:

Designación de suplentes permanentes en el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza. (152206/15).

Se levanta la sesión a las 9:30 horas.

Zaragoza, a 24 de febrero de 2015. — El vicesecretario, Fernando Gimeno Marín. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.905

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar segunda operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación del área de intervención G-44-2, con el objeto de adaptarlo a las nuevas determinaciones de la modificación aislada núm. 119 del PGOU, según proyecto aportado por Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., en fecha 25 de febrero de 2015 y documentación complementaria aportada en fechas 27 de febrero y 3 de marzo de 2015.

Segundo. — Notificar esta resolución a la entidad citada en el apartado anterior, así como a Insignia Aragón, S.L., que también es propietaria afectada por la reparcelación, con indicación de los recursos procedentes, y publicarla en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Tercero. — Una vez que la presente resolución haya adquirido firmeza en vía administrativa, se emitirá certificación para su acceso al Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 1093/1997, que regula el acceso al Registro de la Propiedad de los actos de contenido urbanístico.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, todo ello según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 24 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Área de Servicios Públicos y Movilidad

Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 2.952

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del presunto responsable, se hacen públicas las resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, adoptadas por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos de conformidad con Decreto de delegación de competencias de la Excelentísima Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de diciembre de 2007:

• Resolución de 27 de enero de 2015

— Imponer sanción de 300 euros a:

GRANDE ECHEVERRY JOSE MIGUE. (Exp. 100435/2014).

GABARRE FERNANDEZ DAVID. (Exp. 103409/2014).

Por infracción al artículo 13.2 d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

— Imponer sanción de 2.404 euros de multa a:

GRANDE ECHEVERRY JOSE MIGUEL. (Exp. 99155/2014).

Por infracción al artículo 13.1 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Puede interponerse recurso potestativo de reposición ante la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos de conformidad con Decreto de delegación de competencias de la Excelentísima Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de diciembre de 2007, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, entendiéndose desestimado el recurso si transcurre un mes sin que se notifique su resolución.

Posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (BOE número 167, de 14 de julio).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 26 de febrero de 2015. — El secretario general. P.D.: La jefa del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 2.955

No habiendo sido posible notificar el decreto de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 16 de enero de 2015 adoptado en el expediente 93144/14, por el que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el Decreto de 4 de diciembre de 2014, por el que se acuerda la imposición de la sanción por la comisión de infracción al artículo 13.1 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se procede a la publicación conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a César Augusto Pulla Maldonado, haciendo constar al interesado que tiene a su disposición en el Servicio Administrativo de Servicios Públicos, plaza del Pilar, 18, la resolución mencionada.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 26 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 2.956

No habiéndose podido establecer contacto telefónico con el objeto de comunicar la posibilidad de realizar trabajos en beneficio de la comunidad por la comisión de la infracción con número de expediente 97151/2014, tipificada por el artículo 11.3 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, basada en los hechos “Evacuar aguas menores en la vía pública según denuncia de policía local el día veinticuatro de febrero de 2014”, se procede a la publicación conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a Eduardo Romario Gentle Klinger, haciendo constar al interesado que tiene a su disposición en el Servicio Administrativo de Servicios Públicos, plaza del Pilar, 18, la notificación mencionada.

Zaragoza, 26 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 2.957

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 11.1 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos, recaída en el expediente sancionador número 109154/14, seguido contra Daniel Sánchez Peño, por la que se propone una sanción de 150 euros, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Administrativo de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en plaza del Pilar, haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, 26 de febrero de 2015. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 2.958

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 48 f) de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, recaída en el expediente sancionador número 106679/2014, seguido contra Nuevo Sabor a Q4, S.L., por la que se propone una sanción de 700 euros, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Administrativo de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en plaza del Pilar, haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, 26 de febrero de 2015. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana

Núm. 2.959

No habiéndose podido practicar, a pesar de haberse intentado, la notificación correspondiente a la propuesta de resolución del expediente sancionador por infracción al artículo 13.1 b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, recaída en el expediente sancionador número 69015/2014, seguido contra López Cabezas Eduardo Antonio, por la que se propone una sanción de 2.404 euros, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que el acto dictado y el resto del expediente se encuentran a su disposición en la Unidad de Policía Urbana del Servicio Administrativo de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en plaza del Pilar, haciendo constar lo siguiente:

Dispone el denunciado de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante el instructor del expediente, advirtiéndole que una vez transcurrido el plazo legal concedido se proseguirá el procedimiento hasta su resolución definitiva.

Zaragoza, 26 de febrero de 2015. — El instructor, Miguel Larrosa Tomás.

Zaragoza Vivienda

Núm. 3.878

El Consejo de Administración de la sociedad municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., en su reunión de fecha 23 de marzo de 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las normas de funcionamiento de la bolsa de vivienda en alquiler de Zaragoza, programa “Zaragoza alquiler”.

Segundo. — Acordar su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 25 de marzo de 2015. — El director gerente, Nardo Torguet Escribano.

ANEXO

NORMAS REGULADORAS DE LA BOLSA DE VIVIENDA DE ALQUILER
“ZARAGOZA ALQUILA”

1.ª *Ámbito y objeto de las normas.*

Las presentes normas establecen el régimen aplicable a las viviendas situadas en el municipio de Zaragoza cedidas por particulares a la bolsa de vivienda de alquiler denominada “Zaragoza alquiler”.

El objeto de estas normas es regular las condiciones de funcionamiento de la bolsa de vivienda de alquiler “Zaragoza alquiler”, cuya gestión corresponde a la sociedad municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. (Zaragoza Vivienda), tanto de los/as cedentes como de los/as arrendatarios/as de las viviendas.

2.ª *Gestión de las viviendas por la sociedad municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U.*

Zaragoza Vivienda desarrolla la actividad de intermediación en el arrendamiento de las viviendas incluidas en la “bolsa de vivienda en alquiler de Zaragoza” entre arrendador y arrendatario, velando por el buen fin de la relación arrendaticia.

Asimismo, asesora al/a la titular de la vivienda cedida y al/a la inquilino/a para la celebración del contrato de arrendamiento, en el que actuará como mandante del cedente. Dicho contrato se regirá por lo establecido en el título II de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, según la redacción dada por la Ley 4/2013, de 4 de junio, y supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil.

Zaragoza Vivienda presta asesoramiento en relación con las incidencias que suscite la relación arrendaticia, realizando la gestión, administración y cobro de la renta.

Zaragoza Vivienda fomenta la inclusión en la bolsa de viviendas cuya renta sea inferior al precio medio de mercado, con la finalidad de incentivar el mercado de alquiler.

El programa “Zaragoza alquiler” prioriza en el alquiler de la vivienda a aquellos/as inquilinos/as cuya renta a pagar no supere el 30% de los ingresos de la unidad de convivencia. El número de miembros de la unidad de convivencia deberá ser acorde con el tamaño de la vivienda.

3.ª *Servicios a prestar por Zaragoza Vivienda a los titulares cedentes de las viviendas.*

1. Asesorar y gestionar la inclusión de su vivienda en la bolsa de vivienda de alquiler “Zaragoza alquiler”.

2. Obtener con carácter gratuito un informe sobre el estado de la vivienda y una tasación de la renta del alquiler.

3. Formalizar con el titular el documento de cesión.

4. Realizar las acciones necesarias para alquilar la vivienda de la forma más conveniente.

5. Formalizar el contrato de arrendamiento con el arrendatario/a, actuando como mandatario del titular de la vivienda.

6. Transferir al titular de la vivienda la renta abonada por el/la inquilino/a desde que se suscriba el contrato de arrendamiento. En el supuesto de que se interrumpa la relación arrendaticia con el/la inquilino/a, los períodos en los que la vivienda permanezca vacía, el titular cedente dejará de percibir la renta pactada.

7. Prestar al/a la arrendador/a el servicio de defensa jurídica en relación con las incidencias que suscite la relación arrendaticia y, en todo caso, en la reclamación por desahucio y reclamación de rentas.

8. Gestionar la contratación del seguro obligatorio de vivienda y seguimiento de posibles incidencias.

9. Gestionar las reparaciones que, según criterio de los Servicios Técnicos de la Sociedad, sean necesarias en la vivienda. Dicha gestión se llevará a cabo de acuerdo con el/la titular de la vivienda, salvo que se trate de una actuación de carácter urgente, en la que la Sociedad actuará de oficio dando cuenta posteriormente al titular de la vivienda, siempre que sean responsabilidad del propietario/a conforme a lo establecido en la LAU.

10. Informar a los propietarios cedentes de las posibles líneas de ayudas que se puedan convocar por las distintas Administraciones públicas para la rehabilitación de vivienda.

4.ª *Servicios a prestar por Zaragoza Vivienda a los/as arrendatarios/as.*

1. Asesorar y gestionar su inclusión en la bolsa como demandante de vivienda.

2. Facilitar un acceso personalizado al portal web de “Zaragoza alquiler”, donde se le ofrecerán viviendas adaptadas a su perfil.

3. Visitar las viviendas elegidas para su posterior arrendamiento.

4. Asesorar al/a la inquilino/a para la celebración del contrato de arrendamiento y, en su caso, suscribir el correspondiente contrato de arrendamiento.

5. Depositar en su nombre la fianza ante la Administración de la Comunidad Autónoma.

6. Gestionar las reparaciones necesarias en la vivienda arrendada.

7. Posibilitar el fraccionamiento de pago de las facturas de reparaciones cuyo pago corresponda a el/la inquilino/a.

8. Gestionar el cobro de la renta.

9. Mantener al solicitante de vivienda activo en la bolsa de alquiler de “Zaragoza alquiler” durante el plazo de dos años desde su inscripción en la misma.

10. Informar a los arrendatarios de las posibles líneas de ayudas que se puedan convocar por las distintas Administraciones públicas para el fomento del alquiler.

5.ª *Requisitos para la cesión de vivienda-compromisos del cedente.*

5.1. *Requisitos de las viviendas.*

Las viviendas ofrecidas por sus titulares para su incorporación a la bolsa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar ubicada en el término municipal de Zaragoza.

2. Cumplir los requisitos de habitabilidad establecidos por la Sociedad. No podrán incluirse en la bolsa aquellas viviendas que no reúnan condiciones o que, por su estado, ubicación o características resulten difícilmente arrendables a juicio de Zaragoza Vivienda. En estos supuestos, la Sociedad podrá negarse a tramitar solicitudes de inclusión de viviendas en la bolsa.

3. Disponer de las instalaciones mínimas necesarias asociadas a los suministros de agua y energía.

4. Disponer del certificado de eficiencia energética en vigor.

5. No estar arrendadas, ocupadas, ni sometidas a limitación que impida la cesión de uso.

6. No figurarán cargas inscritas que puedan conllevar la pérdida de la vivienda por ejecución forzosa (notarial o judicial).

7. Estar libre de muebles y enseres.

8. Tener una superficie útil no superior a 120 metros cuadrados, sin incluir garajes ni trasteros, indicando que únicamente se computarán 90 metros cuadrados a efectos de tasación.

9. Generar una renta que dependerá de las características de la vivienda, según tasación realizada por Zaragoza Vivienda. La cuantía de la renta se podrá modificar en función de la variación de las condiciones del mercado.

5.2. *Requisitos y compromisos del cedente de la vivienda.*

—El/la cedente de la vivienda deberá tener título suficiente sobre la misma que acredite su libre disposición para la cesión en arrendamiento.

—El/la titular cedente de una vivienda a la “bolsa de vivienda en alquiler de Zaragoza” asumirá los siguientes compromisos:

1. La cesión a favor de Zaragoza Vivienda comportará la autorización para que la Sociedad suscriba los contratos de arrendamiento.

2. Ceder voluntariamente la vivienda a Zaragoza Vivienda para su inclusión en la bolsa por un plazo mínimo de tres años. En el supuesto de que hubiera más de un contrato de arrendamiento durante este período, el/la propietario/a se compromete a continuar con la cesión por el tiempo imprescindible para que se mantenga la relación arrendaticia hasta la finalización del plazo legal pactado.

3. Realizar las obras de acondicionamiento de la vivienda necesarias para su puesta a disposición.

4. El/la propietario/a deberá hacerse cargo de todas aquellas reparaciones que le correspondan como titular de la vivienda, conforme a lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos, siempre a juicio y requerimiento de la Sociedad municipal.

5. Zaragoza Vivienda podrá acometer subsidiariamente dichas reparaciones en caso de negativa no justificada del propietario cedente, descontando del recibo del alquiler el importe de las mismas.

6. Abonar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, una vez formalizado el correspondiente contrato de arrendamiento, una retribución de un 5% (más el IVA que le corresponda) de la renta pactada en concepto de gastos de gestión. Dicha cantidad será retenida mensualmente por la Sociedad del importe de la renta abonada por el/la inquilino/a.

7. El/la propietario/a queda obligado/a al pago del coste del seguro multi-riesgo que dé cobertura a la vivienda objeto de cesión a la bolsa de alquiler, cuya contratación se realizará a través de Zaragoza Vivienda.

8. Comunicar a la Sociedad municipal cualquier modificación o variación física o legal que pueda producirse en relación a la vivienda y que pueda afectar a la gestión de la misma.

9. Colaborar con la Sociedad municipal en todas aquellas cuestiones que faciliten la gestión y la relación con el arrendatario.

6.^a *Requisitos para acceder a una vivienda y compromisos del/de la arrendatario/a.*

6.1. Requisitos de los/as arrendatarios/as destinatarios/as de las viviendas. Para acceder a las viviendas incluidas en la bolsa deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. La unidad de convivencia acreditará tener una fuente de ingresos no inferiores a 1,2 IPREM ni superiores a 4,5 IPREM.

2. Estar al corriente de pago con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza y no tener deudas pendientes con Zaragoza Vivienda.

3. No haber incumplido las obligaciones derivadas de un contrato de arrendamiento que hubiera suscrito anteriormente con Zaragoza Vivienda.

6.2. Compromisos del/de la arrendatario/a:

1. Destinar la vivienda alquilada a domicilio habitual y permanente durante la vigencia del contrato. A tal efecto, no se considerarán en ningún caso para residencia habitual los arrendamientos de vivienda por período inferior a un año.

2. Entregar a Zaragoza Vivienda la cantidad que corresponda en concepto de fianza.

3. Constituir un aval (bancario o en metálico) por un importe mínimo equivalente a una mensualidad completa de renta de alquiler. Las sucesivas prórrogas del contrato de arrendamiento supondrán la renovación del aval bancario.

Dicho aval o depósito tendrá un período de validez de cuarenta y dos meses para cubrir cualquier tipo de incidencia derivada de impagos o desperfectos.

4. Abonar el importe de la renta o de las cantidades cuyo pago corresponda al/a la arrendatario/a.

5. Aportar datos relativos a la situación familiar, personal y socio-económica.

Disposición final

Única. — Todo lo no especificado en esta normativa será resuelto por el director gerente, vicepresidente o Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, conforme a las competencias que les son atribuidas en los estatutos de la Sociedad y en sus propios acuerdos sociales.

Entrada en vigor

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 2.884

Navifrut, S.L., es titular de una inscripción para usos industriales (refrigeración de cámaras frigoríficas), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 3,6 litros por segundo y un volumen anual de 50.400 metros cúbicos. El agua procede de un pozo ubicado en la margen derecha del río Jalón, en zona de policía de cauces, en el paraje "El Arca" (polígono 21 parcela 43), en Ateca (Zaragoza), y el aprovechamiento está inscrito en la sección A, tomo 42 y hoja 148 del Registro.

Ha solicitado ampliación del volumen anual hasta los 70.400 metros cúbicos por ampliación de las cámaras frigoríficas y usos domésticos del personal. El resto de las características del aprovechamiento no varía.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 11 de febrero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 3.368

Se ha solicitado la correspondiente nota previa en relación con una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: José Antonio García González, José Antonio García Viñuales y Joana Bosque Lázaro.

Objeto: Modificación de características de concesión.

Cuenca: Dos pozos ubicados en la margen derecha del río Jalón, en Campo de Cariñena.

Municipio: Épila (Zaragoza).

Caudal máximo instantáneo: 60 litros por segundo y volumen anual de 264.000 metros cúbicos.

Destino: Riegos.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 20 de febrero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 3.372

Arturo Méndiz Cebrián ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Arturo Méndiz Cebrián.

Objeto: Corta de árboles en 5 hectáreas, de las cuales 0,35 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Polígono 36, parcelas 43 y 52.

Municipio: Tauste (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 13 de febrero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 3.499

Alfonso Lozano Martínez y Alfonso Lozano Lozano han solicitado la modificación de características de un aprovechamiento de aguas públicas a efectuar mediante un pozo situado en la margen derecha del río Jalón en la parcela 245 del polígono 4, en el término municipal de Munébrega (Zaragoza), con destino al riego de 3,878 hectáreas en la misma parcela. La modificación solicitada consiste en la ampliación de la superficie de riego en 1,1640 hectáreas, pasando a tener el aprovechamiento una superficie de riego total de 5,042 hectáreas, al incluirse la parcela 164 del polígono 5 del término municipal de Munébrega (Zaragoza), y cambio de titularidad, manteniéndose el resto de características ya otorgadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de febrero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Jefatura Superior de Policía de Aragón

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

Núm. 3.951

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés para el expediente constan en relación anexa, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación son resoluciones de expulsión de la autoridad gubernativa en las fechas que se relacionan, con prohibición de entrada en espacio Schengen por el tiempo que se menciona. Dicha resolución, junto al resto del expediente, obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Aragón-Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a disposición de los interesados.

Asimismo se informa de que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante la misma Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, bien del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, o de aquel Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción el interesado tenga su actual domicilio (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), recursos que podrán cursarse a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Extranjería.

Zaragoza, 13 de marzo de 2015. — El inspector, C.P.: 82695.

ANEXO

Relación de ciudadanos a los que se notifica

Apellidos y nombre, NIE, nacionalidad, número de expediente
fecha de resolución y período de expulsión

CIFRE, ENMANUEL. Y2779151Y. REP. DOMINICANA. 150001048. 05/02/2015. TRES AÑOS.

DIALLO YAYA, ALPHA. X7629763L. SENEGAL. 150001446. 17/02/2015. TRES AÑOS.

FAYE, EBRIMA. Y1164387A. GAMBIA. 150000491. 05/02/2015. CINCO AÑOS.
NWADO, EMMANUEL CHUKWUEMEKA. Y3392626W. NIGERIA. 150000496.
12/02/2015. TRES AÑOS.

SUAZO LINDO, MARIA LUISA. Y3811218V. NICARAGUA. 150000497.
06/02/2015. CINCO AÑOS.

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

Núm. 3.952

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés para el expediente constan en relación anexa, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación son resoluciones de expulsión de la autoridad gubernativa en las fechas que se relacionan, con prohibición de entrada en España por el tiempo que se menciona. Dicha resolución, junto al resto del expediente, obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Aragón-Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a disposición de los interesados.

Asimismo se informa de que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante la misma Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, bien del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, o de aquel Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción el interesado tenga su actual domicilio (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), recursos que podrán cursarse a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Extranjería.

Zaragoza, 25 de marzo de 2015. — El subinspector: 66088.

ANEXO

Relación de ciudadanos a los que se notifica

Apellidos y nombre: Alan Mathew Daulby.

NIE: X-9.754.272-H.

Nacionalidad: Gran Bretaña.

Número de expediente: 500020150001723.

Fecha de resolución: 26 de febrero de 2015.

Período de expulsión: Diez años.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Núm. 3.887

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2015 se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2015.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en él podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de dicho impuesto se extenderá desde el 5 de mayo al 6 de julio de 2015. El pago en metálico de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en Caja Municipal, o bien mediante ingreso o transferencia a la cuenta de este ayuntamiento en Nueva Caja Rural de Aragón, S. Coop. de Crédito (Bantierra), sita en calle Chacón, número 9, de esta localidad, y posteriormente presentar el ingreso efectuado en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento (Casa Consistorial, planta baja), donde se facilitará el recibo original.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, siendo de aplicación los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Alagón, 24 de marzo de 2015. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ASÍN

Núm. 3.805

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expresado a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y las alegaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado el presupuesto definitivamente.

Asín, 19 de marzo de 2015. — El alcalde, Rogelio Garcés Burguete.

CALATAYUD

Núm. 3.625

El Ayuntamiento de Calatayud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2015, aprobó las bases que han de regir la siguiente convocatoria:

PLAN DE AYUDAS A APAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y EXTRAESCOLARES DURANTE EL AÑO 2015

El Plan estratégico de subvenciones contempla subvenciones en régimen de concurrencia para la realización de actividades educativas. La convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y de forma expresa sobre las bases reguladoras que se determinan en la Ordenanza general de subvenciones (BOPZ de 1 de diciembre 2009, modificada por el BOPZ de 22 de diciembre de 2010).

Primera. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es optimizar los recursos disponibles para la realización de proyectos y actividades educativas en la ciudad de Calatayud.

De forma específica, la acción de fomento se dirige a la realización de actividades educativas de utilidad social o interés social realizadas por asociaciones de madres y padres de alumnos cuya finalidad sea la promoción y/o difusión de la dinamización formativa y educativa en sus variadas manifestaciones. Quedan incluidas aquellas actividades que impliquen desplazamiento, pero que tengan por objeto la realización de una actividad relacionada con el objeto y fines de la asociación.

El importe de estas ayudas solo será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se conceden las ayudas.

No podrán ser objeto de subvención: facturas de restaurante, salvo aquellas directamente relacionada con la actividad subvencionada, referida a cubrir gastos de conferenciantes o personas que hayan participado en la actividad subvencionada, facturas de teléfono, las comidas de hermandad, los viajes de carácter lúdico que no guarden relación con los objetivos y fines de la asociación ni tengan relación con la actividad subvencionada, la adquisición de locales o edificios para las asociaciones, las obras efectuadas en dichos locales o la adquisición de muebles, equipamiento o materiales para estos locales o para las propias asociaciones.

Segunda. — *Beneficiarios.*

1. Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones de padres y madres de alumnos, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se señalan en el artículo 13.2 LGS, que realicen acciones culturales que sean de interés para la ciudad y que dispongan de la estructura y medios para llevar a cabo los programas objeto de la misma.

Por lo que se refiere a las asociaciones, estas deberán estar legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma. Su sede radicará en el municipio de Calatayud y su ámbito de actuación será, preferentemente, esta ciudad y su término municipal.

2. Acceso a convocatoria: Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, tendrá acceso y podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

3. Denegación de acceso a las convocatorias: A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Tercera. — *Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.*

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso, y con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la partida 3232-48963 del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2015, siendo la cuantía total de 4.000 euros.

Se podrán estimar las subvenciones a las que se haya otorgado mayor valoración siempre que reúnan los requisitos determinados en esta convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario, al estar condicionada la cuantía global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. (Art. 19 de la LGS).

Cuarta. — *Plazo y presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán según modelo oficial, que será facilitado por el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, firmada por el representante legal del Asociación solicitante y debidamente cumplimentada (anexo I). El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

Deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Joaquín Costa, 14) dentro del plazo señalado en esta convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

Podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad de los proyectos presentados y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada. Transcurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Comarca de la Comunidad de Calatayud sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada. No obstante, sin necesidad de que el solicitante reproduzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad al transcurso.

Quinta. — *Documentación.*

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de subvención (anexo I) deberá ser la siguiente:

a) Documento acreditativo de su personalidad jurídica y capacidad de obra del solicitante. En el caso de tratarse de asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, la cual será incorporada al expediente por parte de este Ayuntamiento.

b) Declaración responsable del solicitante, persona física, o en su caso el representante legal de la Asociación de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (anexo II).

c) Declaración de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento (anexo III).

d) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse (anexo IV).

e) Declaración de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad respecto de la que se solicita subvención (anexo V).

f) Breve memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior (anexo VI) y proyecto concreto y detallado para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos para su ejecución (anexo VII).

2. Si la solicitud de la subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados en el plazo de quince días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La no presentación de cualquiera de estos documentos supondrá la no consideración de la solicitud.

4. A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención en las siguientes convocatorias anuales.

Sexta. — *Criterios de valoración de las subvenciones.*

Los criterios a tener en cuenta para valorar las solicitudes serán las siguientes: Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta fundamentalmente:

a) Adecuación:

1. La adecuación de la actividad propuesta a los objetivos de los presentes bases y el impulso al fomento de la actividad cultural en el municipio, así como la participación de todos los vecinos y no solo de los asociados en las actividades propuestas.

2. La adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado.

3. Coherencia del proyecto con las demás actividades de la asociación solicitante y la continuidad de las asociaciones en la organización de actividades de dinamización sociocultural.

b) Criterios específicos:

1. Trayectoria profesional y experiencia de la Asociación.

2. La colaboración de la asociación con las actividades de la Concejalía de Cultura.

3. Recursos humanos y materiales afectos a la actividad propuesta.

4. Número de beneficiarios del proyecto presentado.

5. Se valorará especialmente toda propuesta de actividades que suponga una innovación en el panorama sociocultural del municipio, al no reiterar otras ya existentes.

La valoración de los apartados a) “adecuación”, y b) “criterios específicos”, será de 5 puntos cada uno. Para poder acceder a la subvención es requisito necesario alcanzar en el apartado a) un mínimo de 4 puntos, estando la cuantía de la subvención en función de la puntuación total obtenida.

No serán valoradas aquellas solicitudes referidas a actividades que hayan sido subvencionadas por otras delegaciones municipales o que la actividad para la que se solicita la subvención, en este ámbito, ya pudiera estar recogida en la concedida por convenio nominativo.

Séptima. — *Órgano de valoración.*

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Departamento convocante a través del técnico del Área de Cultura.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán al órgano instructor que realizará un informe de evaluación de las mismas en el que se contemplarán tanto el examen de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases realizando una valoración técnica según los criterios recogidos en la base séptima. Asimismo, en la instrucción del expediente se incorporarán la propuesta de gasto e informe de la Intervención Municipal, a la que se remitirán todas las actuaciones para su fiscalización.

b) La valoración definitiva de las solicitudes se realizará por la Comisión Municipal de Cultura. La valoración se realizarán a la vista del expediente, que contendrá la propuesta-informe del técnico del área. Las propuestas de resolución deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Octava. — *Resolución.*

1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión Municipal de Cultura constituida como Comisión de Valoración.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación. La falta de resolución tendrá carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución será notificado por correo certificado a la entidad solicitante, en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Modificación de programas:

Concedida la subvención a solicitud del interesado, y debiendo presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del técnico del Área, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

—Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

—Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

La modificación se acordará por acuerdo de la Junta de Gobierno local previa propuesta de la Comisión de Valoración

Novena. — *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

1. La entidad o colectivo beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione (permisos, licencias, autorizaciones, etc.).

2. Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados, a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

e) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

h) Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

i) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

j) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

k) Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 31 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

m) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, tendrá acceso y podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

Décima. — *Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.*

a) Incumplimiento:

La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada por organismos públicos, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores. No se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV del RLGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Undécima. — *Justificación de la subvención.*

Con carácter general, los beneficiarios de una subvención deberán justificar, a la vez que se aceptan la subvención, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

El período de ejecución de los proyectos subvencionados de conformidad con estas bases abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015. El plazo de presentación de justificantes finalizará el 31 de diciembre de 2015. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda económica concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

2. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios siguientes:

—Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social (anexo IX). En el supuesto de que la cuantía supere los 3.000 euros deberá aportar los correspondientes certificados.

—Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad con forme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

—Relación de facturas.

—Facturas y/o recibos, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. Asimismo deberá acreditarse el pago efectivo de las facturas y/o recibos mediante justificante bancario o recibí.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos, con carácter general, en el Real decreto 2401/1985, de 18 de diciembre. En todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención (excepto que la misma sea de carácter plurianual), contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, en los términos que se establece en las bases reguladoras (Ordenanza general de subvenciones).

Duodécima. — *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se realizará, previa solicitud, en la que se señalará de forma expresa la aceptación (anexo VIII), y a cuyo efecto acompañará los documentos exigidos para su justificación, indicando el beneficiario la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, en los términos establecidos en la normativa de subvenciones.

Una vez justificada la subvención y aprobada por los órganos correspondientes, se remitirá el expediente para su fiscalización por la Intervención Municipal y posterior pago. El pago se realizará por la Tesorería Municipal sobre el orden de prelación de créditos que tenga establecido o determine el órgano pagador, y una vez realizado el mismo considerar el expediente fiscalizado, lo que se comunicará al órgano concedente para proceder al cierre del expediente.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la forma y según el procedimiento, en su caso, establecidos.

No podrá realizarse el pago de ninguna subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor del Ayuntamiento.

Decimotercera. — *Información sobre el tratamiento de datos personales en el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.*

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Calatayud lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Área de Cultura.

Decimocuarta. — *Régimen jurídico.*

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza municipal de subvenciones (BOPZ de 1 de diciembre de 2009, modificada en el BOPZ de 22 de diciembre de 2010), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y los presupuestos y bases de ejecución del presupuesto municipales para 2015, normativa estatal y autonómica de régimen local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

Calatayud, 18 de febrero de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CALATAYUD DURANTE EL AÑO 2015

D/Dª

....., en su calidad de Presidente/a de la Asociación
....., con domicilio social en CALATAYUD, C/
....., núm.....,

Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm....., y en el Registro de Entidades de la Diputación General de Aragón con el núm....., como Asociación....., sin ánimo de lucro.

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmº. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el B.O.P.Z. núm..... de fecha....., de subvenciones con destino a la realización de actividades educativas en el municipio, Considerando que la Asociación que representa reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención de..... Euros, con destino a la realización del proyecto/actividad....., aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

En Calatayud, a de de 2015.

Fdo:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª en calidad de presidente/a de.....

DECLARA:

1º.- Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad..... por un importe de..... Euros, por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha.....

2º.- Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3º.- Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Calatayud.

4º.- Que comunicará al Área de Cultura del Ayuntamiento de Calatayud la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluida el Ayuntamiento de Calatayud, u otros entes públicos o privados.

..... a..... de..... de 2015

ANEXO IX

DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL EJERCICIO 2015.

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo LGS y en los artículos 12 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria)

D/Dª..... que actúa en nombre y representación de..... beneficiaria de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada:

MANIFIESTA:

1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en la resolución de concesión directa y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo, presenta las facturas, que justifican el gasto realizado.

2) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, declara que no tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento.

3) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud, a de de 2015
Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.

CALATAYUD

Núm. 3.885

ANUNCIO relativo a concurso de arrendamiento de local número 3, nave 2, parcela G-7, polígono de La Charluca.

El Pleno corporativo, con fecha 25 de marzo de 2015, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para el arrendamiento del local número 3 de la nave 2 de la parcela G-7 del polígono de La Charluca, en Calatayud, que se extracta a continuación:

Objeto: Local 3, nave 2, parcela G-7, polígono de La Charluca.

Duración: Cinco años, prorrogables por cinco más.

Renta anual: 5.400 euros, más IVA, subvencionado por creación de puestos de trabajo.

Fianza provisional: 500 euros.

Fianza definitiva: 2.000 euros.

Pliego de cláusulas económico-administrativas: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para su examen por los interesados, en horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la leyenda de su contenido, el nombre del proponente y el objeto del concurso, antes de las 14:00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, conteniendo la documentación señalada en el pliego de condiciones económico-administrativas. En caso de que el último día sea sábado o festivo, se prorrogará el plazo hasta el lunes siguiente.

Apertura de plizas: Se realizará en acto público, en el Ayuntamiento, a las 10:00 horas del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación. Si coincidiera en sábado, se aplazará al primer día hábil siguiente.

Calatayud, a 26 de marzo de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CASPE

Núm. 3.877

Con fecha 25 de marzo de 2015 se dictó decreto de la Alcaldía al número 149, que es del tenor literal siguiente:

«Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de administrativos, mediante promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caspe, convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2015, publicada en el BOPZ número 27, de 4 de febrero de 2015, y en el “Boletín Oficial del Estado” número 42, de fecha 18 de febrero de 2015, una vez finalizado el plazo para presentación de instancias.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30, apartado 1.º, letra i), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, esta Alcaldía ordena:

1.º Declarar aprobada definitivamente la lista de admitidos siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. Barriendos Cebrián, Joaquín.
2. Cabrero Roca, Ana María.
3. Zurita Gimeno, Ignacio.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

2.º Aprobar la composición del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la citada oposición, que será la siguiente:

• Presidente:

—Don Rafael Sánchez Sánchez, coordinador de Planes Culturales del Servicio de Cultura de la Diputación de Zaragoza, como titular, y don Lorenzo Boloix Ballestar, adjunto jefe de Servicio, Jefe Sección de Hacienda, de la Diputación de Zaragoza, como suplente.

• Vocales:

—Don José Antonio Arruego Sanz, jefe de Negociado de Tramitación y Contratación del Servicio de Personal de la Diputación de Zaragoza, como titular, y don César Luis García Cambra, administrativo del Servicio de Personal de la Diputación de Zaragoza, como suplente.

—Doña Ana Arbej Romea, administrativo del Servicio de Personal de la Diputación de Zaragoza, como titular, y doña María Jesús Tobajas Velásquez, administrativo del Servicio de Personal de la Diputación de Zaragoza, como suplente.

—Don Francisco Carreras Costa, administrativo del Ayuntamiento de Caspe, como titular, y doña María Teresa Vicente Magallón, administrativa del Ayuntamiento de Caspe, como suplente.

—Don Juan Manuel Lizarbe Lasa, secretario-interventor del Ayuntamiento de Maella, que actuará como secretario del tribunal, como titular, y doña Isabel Arnal Arróniz, secretario del Ayuntamiento de Caspe, que actuará como suplente.

3.º Señalar el día 14 de abril de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Conceales del Ayuntamiento de Caspe, para la realización de la fase de concurso, y a las 12:00 horas para la realización del ejercicio de carácter teórico de la fase de oposición.

4.º Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ a los efectos previstos en la convocatoria.

Caspe, a 25 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 3.950

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja, en sesión extraordinaria del día 24 de marzo de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto comarcal para el año 2015, con sus bases y plantilla de personal.

El citado presupuesto estará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría Comarcal, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y formularse, en su caso, las alegaciones oportunas.

Dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubieran formulado reclamaciones en su contra; en caso

contrario, el Consejo Comarcal dispondrá de un mes para resolverlas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Borja, a 26 de marzo de 2015. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

CUBEL

Núm. 3.947

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cubel, a 26 de marzo de 2015. — El alcalde, Ángel Tornos Baquedano.

ESCATRÓN

Núm. 3.867

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2015, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2015 del presupuesto municipal para 2015 en las siguientes modalidades:

—Generación de créditos.

—Transferencia entre partidas de gasto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al objeto de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas. Ostentan la condición de interesados los sujetos y entidades a que se refiere el artículo 170, apartado primero, de la misma norma, pudiendo únicamente entablar reclamaciones contra esta modificación por los motivos contemplados en el apartado segundo del mismo artículo.

En caso de que no se presente ninguna reclamación durante el plazo habilitado al efecto, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolver las reclamaciones presentadas.

Escatrón, a 25 de marzo de 2015. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

ESCATRÓN

Núm. 3.876

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 24 de marzo, ha aprobado provisionalmente el padrón de la tasa por suministro de agua potable e impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo semestre de 2014.

Dicho padrón se somete a información pública durante quince días a partir de esta publicación. En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

El plazo de pago voluntario será de dos meses naturales a partir de la publicación de este acuerdo en el BOPZ y el cargo en cuenta para los domiciliados, el vigésimo día a partir de la publicación.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua potable:

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

• Canon de saneamiento:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa y presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Escatrón, 25 de marzo de 2015. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

ESCATRÓN

Núm. 3.946

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 24 de marzo de 2015 se aprobó el siguiente pliego de condiciones económico-administrativas para la licitación del contrato patrimonial del arrendamiento de inmueble destinado a residencia de la tercera edad conocido como Residencia de la Tercera Edad de Santa Lucía, de Escatrón, y se procede a su licitación:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO ABIERTO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PRIVADO DE UN INMUEBLE MUNICIPAL PARA SU EXPLOTACIÓN COMO RESIDENCIA DE MAYORES

1. Objeto del arriendo del inmueble.

Llevar a cabo el arriendo de un bien patrimonial mediante contrato de arrendamiento privado, para su explotación como residencia de mayores, centro de estancias diurnas o vivienda tutelada. El inmueble objeto de arrendamiento se encuentra situado en la calle Santa Lucía, 1, de Escatrón.

El edificio es de unos 379 metros cuadrados, construidos en dos plantas. Sobre parcela de 1.517 metros cuadrados con pequeños anexos de servicios de unos 73 metros cuadrados. La planta baja tiene diferentes zonas de servicios, cocina, comedor, despacho, etc. Tiene dieciocho habitaciones entre las dos plantas. Cuenta con unidad residencial mixta para válidos y asistidos y espacios para estancia de día con rehabilitación.

El edificio está equipado con los elementos que figuran en el anexo I. Este anexo de bienes muebles se podrá consultar en el Ayuntamiento de Escatrón, en horario de 9:00 a 14:00, desde la publicación de este anuncio en el BOPZ hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Es un bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caspe, finca número 7.624.

La naturaleza privada del contrato y la modalidad de arrendamiento de local, implica que la parte arrendataria recibe del Ayuntamiento un inmueble con el mobiliario que se relaciona en el anexo adjunto, debiendo la parte arrendataria adecuar por su cuenta y riesgo la totalidad del inmueble, dotándole del equipamiento que pudiera faltar para poder ejercer en el mismo la actividad de residencia de mayores, centro de estancias diurnas o vivienda tutelada, disponiendo de las previas licencias administrativas que legalmente correspondan para su funcionamiento. Por consiguiente, la parte arrendataria conoce perfectamente el estado actual de los inmuebles y edificaciones existentes objeto de arrendamiento, sin que pueda alegar en ningún caso a la parte arrendadora la existencia de deficiencia alguna estructural, de conservación en los inmuebles o falta de equipamiento para poder realizar la actividad.

El arrendatario asume, sin que pueda exigir contraprestación alguna, y como obligación integrante del contrato, la de prestar en los inmuebles la actividad de residencia de mayores, y en su caso centro de estancias diurnas o vivienda tutelada.

Asimismo será de cuenta del arrendatario la concertación directa de plazas con la Consejería de Bienestar Social, en el caso de que tuviera lugar.

2. Sujetos.

La Administración que arrienda es el Ayuntamiento de Escatrón. El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento, asistido por una Mesa de contratación.

Podrán ser adjudicatarios como arrendatarios cualquier persona física o jurídica que no se halle incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece la legislación en materia de contratos.

3. Obligaciones y derechos del arrendatario.

1. Desarrollar la actividad de residencia de tercera edad desde el día 1 de julio de 2015 en el inmueble arrendado. Mantener la residencia en funcionamiento a lo largo de todo el período de arrendamiento. La suspensión de la actividad por plazo superior a dos meses continuados o cuatro meses en períodos discontinuos dará lugar a la rescisión del contrato de arrendamiento con pérdida de la fianza depositada. No podrá utilizarse el inmueble para otras actividades residenciales, salvo las de residencia de tercera edad, o en su caso, centro de día, o viviendas tuteladas. La rescisión del contrato de arrendamiento por el arrendatario, o por causa a él imputable, dará lugar a la pérdida de la fianza sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por incumplimiento del contrato con el Ayuntamiento.

2. Solicitar y obtener las autorizaciones precisas para la apertura del centro de servicios sociales de residencia, y en su caso centro de día y/o viviendas tuteladas, a que se refiere el Decreto 111/1992 del Gobierno de Aragón y las licencias municipales.

3. Al no existir declaración de la residencia como servicio público local no se reconocen relaciones jurídicas del Ayuntamiento, como arrendador del inmueble, con los usuarios de los servicios ni con los trabajadores, proveedores o administraciones relacionadas con la residencia.

4. El arrendatario podrá concertar o convenir el uso de las plazas de la residencia de tercera edad y centro de día con otras Administraciones o entidades. Podrá contratar con los usuarios libremente las condiciones y precios dentro de los marcos de calidad regulados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. La residencia de ancianos será mixta.

6. El arrendatario podrá ceder el contrato manteniendo el régimen jurídico aquí señalado y el concierto con el Ayuntamiento de Escatrón. La cesión del contrato o el subarriendo deberán ser comunicados al Ayuntamiento con una

antelación mínima de un mes antes de que se produzcan efectos en relación a los usuarios, quien deberá autorizarlo.

7. El arrendatario deberá abonar el importe del arrendamiento desglosado en meses durante los diez primeros días del mes. El impago de dos mensualidades consecutivas o tres alternas dará lugar a la rescisión del contrato.

8. El arrendatario deberá conservar el inmueble, las instalaciones y equipamientos recibidos en condiciones de uso. Con el contrato de arrendamiento se firmará el anexo I, que contiene el equipamiento entregado. Las reparaciones o restituciones de los elementos deberán realizarse en el momento preciso y en todo caso antes de finalizar el contrato. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá comprobar dichas restituciones con seis meses de antelación a la finalización del plazo del contrato o sus prórrogas.

9. El arrendatario, que deberá lógicamente completar el equipamiento para el uso previsto, lo podrá retirar en el momento de cumplimiento o rescisión del contrato, salvo que se llegue a acuerdo con el nuevo arrendatario o con el Ayuntamiento en su caso.

A tales efectos, la retirada de dicho equipamiento se realizará una vez finalizado el contrato durante el mes siguiente, sin perturbar el servicio si hubiese un nuevo arrendatario, o bien previo acuerdo con este durante el mes previo, en cuyo caso deberá permitir al nuevo arrendatario, la introducción de los elementos que vaya a necesitar.

El Ayuntamiento podrá condicionar la prórroga del contrato al acuerdo de la adquisición del nuevo equipamiento con el arrendatario para cuando finalice la prórroga.

10. Son por cuenta del arrendatario los impuestos y gastos generados por la actividad, incluido el impuesto sobre bienes inmuebles, los suministros de bienes y servicios.

11. El arrendatario deberá contratar un seguro que cubra los posibles siniestros que pueda sufrir el inmueble. A tales efectos, deberá asegurar el edificio por importe de 500.000 euros y contenido por importe de 60.000 euros, del que será beneficiario el propio Ayuntamiento.

Por otro lado, debe cubrir los riesgos de su actividad en el inmueble y la responsabilidad civil mediante los correspondientes contratos de seguro.

4. Precio del arrendamiento.

El precio de licitación del contrato es de 1.700 euros/mes, más el IVA aplicable, al alza, de modo que quedará establecido por la oferta que establezca el adjudicatario.

El precio se expresará en su coste anual.

5. Plazo del contrato.

El contrato de arrendamiento se establece por un período de cuatro años y seis meses, es decir, desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogables en dos anualidades más, de modo que quedará automáticamente prorrogado si con seis meses anteriores a la finalización de cada una de las dos posibles prórrogas no se establece otra cosa por el órgano de contratación.

6. Capacidad para contratar.

Tendrá capacidad para contratar toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 TRLCSP.

7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante concurso, seleccionando la oferta económicamente más ventajosa existiendo varios criterios de valoración.

• Criterio 1.º el precio, partiendo el precio de licitación al alza: Con una importancia del 90%, al precio más alto se le otorgarán 90 puntos, y el resto se calculará mediante una regla de tres simple.

• Criterio 2.º: Capacidad de gestión de residencias de mayores:

— Titulaciones del personal directivo o personal que se vaya a incorporar al servicio, se valorará con hasta 5 puntos.

— Experiencia en la gestión de otras residencias públicas o privadas, se valorará con hasta 5 puntos.

• Sobre A: Capacidad del licitador:

Se incluirá la documentación que acredite la personalidad y capacidad para contratar del licitador, en la que se incluirá los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.

• Sobre B: Oferta económica:

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, CP, y NIF (en su caso), en representación de, enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el BOPZ número, de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome al arrendamiento del inmueble propiedad del Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 TRLCSP.

Se fija como canon del contrato de arrendamiento el precio anual de euros, más el IVA aplicable.

• Sobre C: Capacidad de gestión:

Se incluirán los documentos que hagan referencia a la capacidad de gestión de residencias de la tercera edad.

8. Plazo para presentar ofertas, constitución de la Mesa y adjudicación.

Las ofertas deberán presentarse en el plazo de veintiséis días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ. Solamente se admitirán las ofertas que el día de finalización del plazo, a las 14:00 horas, hayan tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento.

Los licitadores que deseen conocer las instalaciones, antes de realizar su oferta deberán concertar una cita a través de las oficinas del Ayuntamiento de Escatrón, que concertará la visita con los actuales arrendatarios del inmueble.

La Mesa de contratación para la valoración de las ofertas estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Personal del Ayuntamiento de Escatrón, actuando como secretario el de la Corporación, a la que se incorporarán uno o dos técnicos de la Comarca o de la Diputación General de Aragón. La Mesa se reunirá a los tres días hábiles de la finalización de plazo.

En primer lugar se procederá a la apertura de la documentación administrativa.

Posteriormente se valorará la capacidad de gestión de los licitadores, incluida en el sobre C.

Posteriormente se valorará la oferta económica incluida en el sobre B y se realizará la propuesta de adjudicación al Pleno.

Cuando en la documentación existan defectos subsanables, la Mesa podrá requerir para que se subsane en el plazo máximo de tres días, requerimiento que se realizará vía fax, para lo cual los licitadores habrán de facilitar un número de fax en el que recibir estas notificaciones.

9. Garantías provisional y definitiva.

— Garantía provisional: 2% del precio de licitación anual.

— Garantía definitiva: 6.000 euros.

10. Inicio del contrato.

Una vez notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá abonar la fianza definitiva en el plazo de cinco días, y se procederá a la formalización del contrato.

El Ayuntamiento de Escatrón facilitará al adjudicatario que, previo acuerdo con el actual arrendatario y sin ocasionar a este una perturbación del servicio que se viene llevando a cabo, pueda realizar la introducción de bienes fungibles necesarios en el inmueble para comenzar el arrendamiento el día 1 de julio de 2015, a las 00:00 horas, sin perturbación alguna de los usuarios que puedan continuar en la citada residencia.

Escatrón, a 24 de marzo de 2015. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

GRISÉN

Núm. 3.879

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Grisén, a 25 de marzo de 2015. — El alcalde, Juan T.S. Millán Garcés.

LECIÑENA

Núm. 3.810

Solicitada por Escanero Letosa, S.L., con CIF número B-50.716.075, y con domicilio a efectos de notificación en calle Murillo, número 13, de Leciñena (Zaragoza), licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de explotación para ganado porcino de cebo, a ubicar en el término municipal de Leciñena (Zaragoza), con referencia catastral número 50138A011000700000EO, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola en explotaciones agropecuarias don Sergio Moreu Bescós, y visado el 3 de marzo de 2015 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, Colegio de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Leciñena, a 17 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LUCENI

Núm. 3.673

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2015, queda definitivamente aprobado según lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 18 de febrero de 2015, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto ejercicio 2015*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe
1	Gastos de personal	244.660
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	332.229
3	Gastos financieros	2.550
4	Transferencias corrientes	0
6	Inversiones reales	17.050
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	34.534
	Total presupuesto	631.023

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
1	Impuestos directos	241.210
2	Impuestos indirectos	4.500
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	206.204
4	Transferencias corrientes	156.100
5	Ingresos patrimoniales	11.000
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	12.009
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	631.023

Plantilla de personal

Igualmente se aprueba la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral fijo y eventual y que asimismo integra el expediente de presupuesto, quedando de la forma siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Una plaza de secretario-interventor, grupo A1/A2, escala de funcionarios de habilitación estatal, subescala Secretaría-Intervención, nivel 26.
- Una plaza de auxiliar administrativo, grupo C2, escala de Administración general, subescala auxiliar, nivel 18.
- Una plaza de alguacil, grupo E, escala de Administración general, subescala subalterno, vacante.

PERSONAL LABORAL FIJO:

- Una plaza de encargado de obras y servicios.
- Tres plazas de operario de obras y servicios múltiples. Categoría peón.
- Una plaza de limpieza de edificios y dependencias municipales. Vacante.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Dos plazas de socorrista de piscinas municipales.
- Tres plazas de profesor ayudante de música.
- Una plaza de profesor de guardería infantil.
- Una plaza de peón de obras (Plan extraordinario de apoyo al empleo).

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Luceni, 20 de marzo de 2015. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

MALANQUILLA**Núm. 3.761**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Malanquilla por el que se convoca concurso para la enajenación de finca rústica de propiedad municipal.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Malanquilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Enajenación del terreno de naturaleza rústica que se relaciona a continuación:

—Polígono 8, parcela 203.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Tipo mínimo de licitación: El importe de la enajenación de la finca ascenderá, como mínimo a 272,50 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

6. Obtención de la información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Malanquilla.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, número 4.
- c) Localidad y código postal: Malanquilla, 50315.
- d) Fecha límite para la obtención de documentación; Hasta el día de finalización del plazo para presentar ofertas.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite, hasta las 14:00 horas del vigesimoprimer día natural contado desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ. Si este fuera inhábil, el plazo sería hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La estipulada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Malanquilla.

8. Apertura de ofertas:

a) Ayuntamiento de Malanquilla.

b) Domicilio: Plaza Mayor, número 4.

c) Fecha y hora: La establecida en el pliego de condiciones.

9. Criterios de adjudicación:

a) Mejora del precio mínimo de licitación.

10. Gastos de anuncios: Los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación serán de cuenta del adjudicatario Malanquilla, 6 de marzo de 2015. — El alcalde, Abraham Raúl Sánchez Soria.

MANCHONES**Núm. 3.790**

Quedando vacantes las plazas de juez de paz titular y sustituto del municipio de Manchones, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, se abre un plazo de quince días hábiles, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones legales exigidas:

—Ser español y mayor de edad.

—No estar incurso en causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

—No estar incurso en causa de incompatibilidad.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia de Daroca.

Manchones, 18 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, Francisco Pardillos Marín.

MEDIANA DE ARAGÓN**Núm. 3.892**

Por decreto de Alcaldía de fecha 13 de marzo 2015 se ha aprobado el padrón del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de febrero del año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación de padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada.

Mediana de Aragón, 13 de marzo de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Casabona Monreal.

MOZOTA**Núm. 3.938**

Por resolución del alcalde de fecha 17 de marzo de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de basuras y del impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2014, así como el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dichos padrones se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del impuesto sobre contaminación de

las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 20 de marzo hasta el día 20 de mayo de 2015, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua y recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Mozota, a 19 de marzo de 2015. — El alcalde, Romualdo Romeo Royo.

MUEL

Núm. 3.948

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de marzo de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Muel, a 26 de marzo de 2015. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

MURERO

Núm. 3.846

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2015, ha aprobado el expediente MOD/001/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Murero para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Murero, 18 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, Santiago Mingote García.

MURERO

Núm. 3.847

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2015, ha aprobado el expediente MOD/002/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Murero para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Murero, 18 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, Santiago Mingote García.

MURERO

Núm. 3.848

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2015, ha aprobado el expediente MOD/003/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Murero para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Murero, 18 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, Santiago Mingote García.

NOVILLAS

Núm. 3.858

Por resolución de la Alcaldía de 23 de marzo de 2015 se ha declarado desierto, al no presentarse proposición alguna, el procedimiento de contratación para el arrendamiento de inmueble municipal con emplazamiento en la calle Cantavieja, número 1, cuyo expediente fue aprobado por decreto de fecha 11 de febrero de 2015.

Novillas, 24 de marzo de 2015. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

ONTINAR DE SALZ

Núm. 3.941

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado, tasa por recogida de basuras y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer cuatrimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado, tasa por recogida de basuras y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: Desde el 15 de abril hasta el 15 de junio de 2015.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas municipales de la entidad local, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingresos en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado y tasa por recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón (la liquidación no agota vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Ontinar de Salz, 23 de marzo de 2015. — El alcalde accidental, Alfredo Gaspar Cabrero.

PARACUELLOS DE JILOCA**Núm. 3.857**

Dictaminada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, por el presente se somete a información pública por término de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados pueden acceder al expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas antes de su aprobación plenaria.

Paracuellos de Jiloca, a 25 de marzo de 2015. — El alcalde, José I. Gallego Durán.

PINA DE EBRO**Núm. 3.813**

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 17 de marzo del 2015 el padrón fiscal correspondiente a la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil del mes de marzo 2015, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales.

Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A.U., ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 17 de marzo del 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

PINA DE EBRO**Núm. 3.940**

Ha sido aprobada por resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de marzo de 2015, la licitación de la gestión del quiosco-bar, de titularidad municipal, sito en la plaza de España de Pina de Ebro.

OBJETO: La gestión del bar-quiosco de propiedad municipal sito en la plaza de España de esta villa.

TIPO DE LICITACIÓN: 3.630 euros, de los cuales 630 euros corresponden al impuesto sobre el valor añadido. El precio será abonado: La mitad de la adjudicación, a la firma del contrato, y el resto entre los días 15 y 20 de julio.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Un año, pudiendo ser prorrogado año a año, con un máximo de tres prórrogas.

FIANZA DEFINITIVA: El 5% del precio de adjudicación, que deberá ser ingresado a la firma del contrato.

EXPEDIENTE Y DOCUMENTACIÓN: Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales (plaza de España, número 47, Pina de Ebro; teléfono 976 165 007).

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 14:00 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOPZ y en el perfil del contratante. Si el plazo termina en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Pina de Ebro, a 26 de marzo de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

PINSEQUE**Núm. 3.508**

El Pleno del Ayuntamiento de Pinseque, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2015, aprobó inicialmente el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Pinseque.

El citado acuerdo fue sometido a información pública durante el período de treinta días hábiles, mediante anuncios insertos en el en el BOPZ núm. 29, de fecha 6 de febrero de 2015, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente, para que el expediente pudiese ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimasen procedentes.

Durante dicho período de información pública, y dentro del plazo legalmente conferido al efecto, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones de tipo alguno, por lo que, en base al citado acuerdo plenario de 27 de enero de 2015, el mismo queda elevado a definitivo, procediéndose a publicar dicha aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento en el BOPZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el presente Reglamento no producirán efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinseque, a 18 de marzo de 2015. — El alcalde-presidente, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

ANEXO**REGLAMENTO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE PINSEQUE****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****OBJETO****Artículo 1.**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios de actuación y funcionamiento por los que se regirá la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Pinseque de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO II**NATURALEZA Y FUNCIONES****Art. 2.**

El Cuerpo de la Policía Local de Pinseque es un cuerpo de seguridad, armado, de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior autoridad del Alcalde.

Art. 3.

La Policía Local de Pinseque tiene como misión desempeñar todas las funciones propias de las Policías Locales, y en general, dentro del marco de legislación vigente, mantener la seguridad pública y proteger el libre ejercicio de derechos y libertades en el ámbito del término municipal.

Art. 4.

Son principios básicos de actuación de los miembros de la Policía Local los siguientes:

1. Adecuación al ordenamiento jurídico, especialmente:

a) Ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

b) Actuar en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política e imparcialidad, y en consecuencia sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo u opinión.

c) Actuar con integridad y dignidad. En particular deberán abstenerse de todo acto de corrupción y oponerse a él resueltamente.

d) Sujetarse en su actuación profesional, a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso la obediencia debida podrá amparar ordenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución o a las Leyes.

e) Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla en los términos establecidos en la Ley.

2. Relaciones con la comunidad. Singularmente:

a) Impedir, en el ejercicio de su actuación profesional, cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.

b) Observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones, proporcionaran información tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas, al objeto de conseguir la mejor colaboración.

c) En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con la decisión necesaria y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

d) Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista riesgo racionalmente grave para su vida, integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

3. Tratamiento de detenidos, especialmente:

a) Los miembros de la Policía Local deberán identificarse debidamente como tales en el momento de efectuar una detención.

b) Velarán por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren que se encuentren bajo su custodia y respetaran el honor y la dignidad de las personas.

c) Darán cumplimiento y observarán con la debida diligencia los trámites plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

4. Dedicación profesional: Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la ley y la seguridad ciudadana.

5. Secreto profesional: Deberán guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o en ocasión del desempeño de sus funciones. No estarán obligados a revelar las fuentes de información, salvo que el ejercicio de sus funciones o las disposiciones de la ley les impongan actuar de otra manera.

6. Responsabilidad: Son responsables personal y directamente por los actos que en su actuación profesional lleven a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rijan su profesión y los principios enunciados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder a las Administraciones Públicas por las mismas.

7. Las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley aprobada en la 106 Sesión Plenaria de 17 de Diciembre de 1979, y la Resolución 690/79 de la Asamblea Plenaria del Consejo de Europa, en su 31 sesión, vinculada a todos los miembros de la Policía Local de Pinseque en el ejercicio de sus funciones.

Art. 5.

Fuera de los casos previstos en el ordenamiento jurídico vigente, la demanda de servicios de la Policía Local se efectuará por la autoridad o institución solicitante, a través del alcalde o delegado, quien dispondrá lo conveniente en cada caso. A este respecto, se tendrá presente que la actividad de dichos funcionarios policiales, se efectuará siempre bajo las órdenes de sus mandos naturales, sin perjuicio de la competencia de los Jueces, Fiscales y Tribunales en lo que afecta a sus funciones de Policía Judicial.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Art. 6.

1. La Policía Local formará un cuerpo único, en el que estará integrada toda la plantilla, y cuya jefatura superior corresponde al alcalde, si bien, podrá delegar dicha facultad en un miembro de la Corporación.

2. El mando inmediato de la Policía Local será ejercido por el jefe del Cuerpo de la Policía Local, que será el funcionario de mayor graduación y en el caso de igualdad, será designado aquél que poseyera más alta cualificación profesional en función de los criterios generales de capacidad, mérito y antigüedad.

3. En caso de ausencia del jefe del Cuerpo o de concurrir otra circunstancia que le impida desempeñar su puesto, sus funciones las asumirá automáticamente el Policía de la categoría inmediata inferior de mayor antigüedad.

Art. 7.

1. La Policía Local de Pinseque se estructura de acuerdo a la mejor consecución de sus fines y las necesidades operativas de los servicios que presta.

2. La Policía Local se estructura en los departamentos que establezca el propio Ayuntamiento, bajo los principios de eficacia, coordinación interna y economía de medios, fijando asimismo los cometidos específicos (propios) y generales de cada departamento, así como de sus componentes, número de efectivos totales, mandos y jefatura de los mismos.

Las unidades, en que en su caso se estructura el Cuerpo, las funciones que correspondan a cada una de ellas, el empleo que corresponda a los distintos puestos de mando y las funciones de estos, se definen siguiendo los criterios del catálogo de puestos de trabajo y manual de funciones y tras ser aprobados por el Ayuntamiento se incorporarán como anexo al presente Reglamento.

3. La organización de esta estructura interna y sus variaciones se efectuarán por la alcaldía o concejal-delegado, directamente o a propuesta del jefe del Cuerpo.

Art. 8.

La jerarquización del Cuerpo obliga a la utilización del conducto reglamentario como medio de transmisión de órdenes, informes y solicitudes relativas al servicio.

Las órdenes que por su trascendencia y/o complejidad lo requieran deberán ser cursadas por escrito, salvo casos de urgencia en que este podría posponerse ratificándose por escrito a la mayor brevedad.

CAPÍTULO II

PLANTILLA Y ESCALAS

Art. 9.

La Policía Local de Pinseque contará con el número de efectivos que anualmente le sean fijados en la plantilla orgánica que aprueben el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 10.

Los miembros de la Policía serán funcionarios de carrera y en el ejercicio de sus funciones tendrán a todos los efectos la consideración de agentes de la Autoridad.

Art. 11.

A los efectos de su condición de agente de la autoridad, se considerará este carácter en los siguientes casos:

— Cuando esté en acto de servicio y vistiendo el uniforme reglamentario, o bien cuando debidamente autorizado vista de paisano para la determinación de diversas funciones encomendadas.

— También en aquellos casos en que, aun no estando de servicio, su acción venga motivada por la obligación para evitar la comisión de hechos delictivos, para detener a los autores de estos, y siempre que deban intervenir en defensa de la Ley y de la Seguridad Ciudadana.

— En los casos en que no sea portador del uniforme reglamentario se deberá acreditar la condición de la autoridad mediante la exhibición del correspondiente carnet profesional, si procede.

Art. 12.

Las escalas y empleos en que se estructura la Policía Local de Pinseque serán los establecidos en la legislación vigente.

Art. 13.

El personal no policial, funcionario o laboral, que el Ayuntamiento pueda adscribir a la Policía Local, dependerá de la adscripción que le corresponda, en función de su ubicación en la estructura del Servicio.

Cuando este personal desempeñe funciones de dirección y responsabilidad teniendo en su Departamento personal policial, deberán estos obedecer las órdenes que reciban de aquel siempre que las mismas se refieran concretamente a su función específica.

Art. 14.

El jefe del Cuerpo designará al personal a los distintos destinos o especialidades, el cual podrá ser cambiado de destino a petición propia con ocasión de vacante o con carácter forzoso por necesidades del Servicio con arreglo a la normativa vigente de aplicación en la Administración Local.

Art. 15.

Los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Pinseque serán escalafonados de mayor a menor empleo y dentro de este de mayor a menor antigüedad en el mismo figurando esta relación nominal en la plantilla orgánica con expresión de su situación administrativa.

CAPÍTULO III

FUNCIONES

Art. 16.

Bajo la dependencia directa del alcalde-presidente o miembro de la Corporación a quien delegue, le corresponderán al jefe del Cuerpo las siguientes funciones.

1. Proponer al alcalde y concejal delegado las medidas organizativas y los proyectos de planificación y coordinación en orden a la mayor eficacia del servicio.

2. La dirección, coordinación e inspección de la totalidad de los servicios propios del mismo y dictar las órdenes e instrucciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de los expresados servicios.

3. Ejercer el mando sobre todo del personal.

4. Concurrir a las reuniones de la Junta Local de Seguridad.

5. Proponer a la Alcaldía y al concejal delegado la iniciación de expedientes disciplinarios, así como los de los premios y recompensas a las que el personal se haga acreedor.

6. Elaborar una memoria anual de actividades y resultados.

7. Informar a la alcaldía y al concejal delegado del desarrollo de los servicios, y materializar y hacer cumplir las órdenes dictadas.

8. Elevar a la alcaldía y al concejal delegado las propuestas presupuestarias.

9. La propuesta al alcalde de los planes de formación.

10. Representar al Cuerpo ante autoridades y organismos, sin perjuicio de la representación que corresponda al alcalde o delegado.

11. Mantener las relaciones pertinentes con los Fiscales, Jueces y Tribunales en las funciones de Policía Judicial que corresponden al Cuerpo, así como los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

12. Cumplir cualquier otra función que le sea atribuida por el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO IV

EXPEDIENTE PERSONAL

Art. 17.

1. Existirá como expediente personal el previsto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, donde quedarán anotadas las diversas incidencias de las situaciones administrativas, ascensos, traslados, cursos de capacitación y actualización, recompensas y sanciones.

2. Este expediente será de libre conocimiento por su titular.

Art. 18.

Su custodia y actualización corresponderá a los servicios de Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento, protegiendo en todo momento la confidencialidad de sus anotaciones y el máximo respecto a la intimidad y el honor.

TÍTULO III

UNIFORMIDAD Y EQUIPO

CAPÍTULO I

UNIFORMIDAD

Art. 19.

1. El Ayuntamiento sufragará los gastos que ocasione la uniformidad de la Policía Local.

2. El equipamiento y sus características, así como el criterio de renovación de prendas, deberá ser recogido por el Reglamento de Vestuario del Ayuntamiento, ajustándose a las normas dictadas por la Comunidad Autónoma, dentro de su ámbito de competencias.

3. Los miembros de la Policía Local de Pinseque cuidarán de mantener en buen estado de conservación tanto el vestuario como el equipo.

Art. 20.

En los casos de pérdida, sustracción o deterioro prematuro de algún componente del vestuario o equipo o en general de los bienes municipales a cargo de un miembro, se dará cuenta inmediata por el titular a la Alcaldía, al objeto de apertura de expediente que determine la responsabilidad que proceda, todo ello sin perjuicio de reponer de inmediato el objeto por el servicio correspondiente, para garantizar la continuidad del trabajo en las debidas condiciones.

Art. 21.

1. El uniforme es obligatorio durante la prestación del servicio, estando prohibida la utilización incompleta del mismo; determinados servicios o funciones, podrán efectuarse de paisano, en aquellos casos que esté debidamente autorizado, comunicándolo por escrito siempre que la urgencia no lo impida.

2. Vistiendo de paisano, queda prohibida la utilización de cualquier prenda de uniforme.

Art. 22.

Está prohibido el uso de prendas y efectos de uniformidad fuera del horario de servicio o de los actos y representaciones vinculadas a la función policial, que expresamente autorice el alcalde o delegado.

Art. 23.

1. El uniforme reglamentario debe ser llevado correctamente, estando prohibida la inclusión de aditamentos o modificaciones.

2. Las prendas de uniforme deberán ser utilizadas con el mayor cuidado y limpieza, siendo responsables de su estado cada uno de los agentes que las tengan asignadas.

Art. 24.

Cuando por razón del servicio sea conveniente prestar este de paisano se propondrá su realización al alcalde o delegado, en su caso, para obtener si procede la autorización del Delegado del Gobierno.

Art. 25.

Cuando se preste el servicio de uniforme, se cuidará el aspecto personal, debiéndose llevar el pelo recogido o recortado, sin que se puedan añadir adornos tales como pulseras y pendientes que por su forma o tamaño pudieran ser obstáculo a la prestación del servicio, o constituir incluso un riesgo físico para las personas.

Art. 26.

La prenda de cabeza deberá llevarse permanentemente, excepto en los locales cerrados e interior de vehículos.

Art. 27.

1. La placa policial de pecho señala el carácter de la Policía Local y distingue a los agentes de los demás Cuerpos de Seguridad.

2. Contendrá el escudo del municipio y la leyenda "Policía Local".

3. Deberá llevarse en la parte superior del pecho.

4. El escudo del municipio se portará asimismo en la prenda de cabeza.

Art. 28.

El emblema de brazo contendrá el escudo de la Comunidad Autónoma. Se llevará en la parte superior de la manga izquierda de todas las prendas de uniforme de uso externo.

Art. 29.

El emblema que distinguirá a los vehículos será representación de la placa/insignia de forma esquematizada, situada de manera que pueda ser vista, al menos desde los lados.

CONDECORACIONES

Art. 30.

El Ayuntamiento de Pinseque podrá conceder medallas o condecoraciones a los miembros de la Policía Local con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedores de especial mención.

CAPÍTULO II

EQUIPO PERSONAL

Art. 31.

El Ayuntamiento de Pinseque dotará a los miembros de la Policía Local del correspondiente equipo, que estará integrado por:

- Silbato.
- Defensa.
- Grilletes.
- Pistola
- Equipo reflectante.
- Bastón extensible.
- Spray de defensa personal.
- Guantes anticorte.
- Linterna.

Art. 32.

Los policías locales, como integrantes de un instituto armado, en la prestación del servicio portarán el arma de fuego reglamentaria que se les asigne, de conformidad con la legislación vigente.

Art. 33.

La tarjeta de identidad profesional se considerará como licencia de tipo A para los integrantes del Cuerpo, mientras estos se hallen en activo o en situación que se considere reglamentariamente como tal.

Art. 34.

Quedará sin efecto la guía de pertenencia y en consecuencia, se depositará en las dependencias municipales dicho documento y el arma, de forma definitiva o transitoria, según los casos, en los siguientes supuestos:

—Al dejar de prestar servicio activo.

—Por enfermedad o defecto que sea causa de suspensión por anulación de licencia.

—Por suspensión preventiva de empleo o decisión disciplinaria del alcalde o concejal delegado.

—Todos aquellos supuestos contemplados en la legislación vigente.

Art. 35.

Como norma general, salvo autorización expresa de la Jefatura, al finalizar el servicio, el personal dejará su arma en el armero que tenga asignado.

Art. 36.

Todas las armas que estén por asignar, reparar o verificar en depósito, así como las depositadas en virtud de lo dispuesto en el Art. 34, deberán estar en el armero o en lugares seguros, guardados en cajas de seguridad.

Art. 37.

La guía de pertenencia acompañará siempre el arma, tanto en los casos de uso como en los de reparación, depósito y transporte.

Art. 38.

Al menos dos veces al año se realizarán de forma obligatoria y en horario de servicios, prácticas de tiro.

CAPÍTULO III

VEHÍCULOS SEMOVIENTES MATERIAL E INSTALACIONES

VEHÍCULOS Y SEMOVIENTES:

Art. 39.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Policía Local los vehículos de dos y cuatro ruedas, así como los semovientes necesarios para la eficaz prestación del servicio.

Art. 40.

Todo vehículo contará con un libro de registro en el que se anotarán todas las incidencias que ocurran.

Art. 41.

El cuidado del vehículo corresponde al conductor que lo tenga asignado en cada momento.

Art. 42.

El conductor de un vehículo, al iniciar y acabar el servicio, rellenará los datos del libro de registro.

Art. 43.

La conducción de vehículos policiales ha de ajustarse a la normativa dispuesta en la Ley de Seguridad Vial y disposiciones que la desarrollen.

INSTALACIONES Y OTRO MATERIAL

Art. 44.

El Ayuntamiento dotará a la Policía Local de las instalaciones y material más apropiado posible para el desarrollo de sus funciones.

TÍTULO IV

SELECCIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

CAPÍTULO I

SELECCIÓN

Art. 45.

La selección para el ingreso como funcionario en la Policía Local de Pinseque, se realizará mediante convocatoria pública y con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Art. 46.

Las convocatorias para acceso a la Policía Local de Pinseque serán realizadas por el Ayuntamiento de acuerdo con las previsiones de oferta pública de empleo anual, y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Art. 47.

Las pruebas selectivas para ingreso como Policía se llevarán a cabo por el sistema de oposición.

CAPÍTULO II

FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 48.

La formación profesional y perfeccionamientos específicos de los miembros de la Policía Local estará a cargo de la Academia de Policías Locales de Aragón.

Art. 49.

La plaza de jefe del Cuerpo que se halle vacante se proveerá de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Art. 50.

Si fuese necesario desarrollar para casos generales las normas contenidas en este Reglamento se efectuará, con informe de la Comisión de Servicios Públicos, a través de Decreto de Alcaldía, y con conocimiento de la Junta de Representantes u órgano sindical que la sustituya.

Art. 51.

1. Las informaciones a los medios de comunicación de las actuaciones y/o temas relacionados con la Policía Local se canalizarán a través del jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Art. 52.

El saludo como expresión de respeto y acatamiento a la Constitución y a los símbolos e instituciones contenidos en ella es también manifestación de respeto y consideración a los superiores, y de corrección con los iguales y subordinados, así como de educación y deferencia hacia los ciudadanos.

Art. 53.

El saludo consistirá en llevar con naturalidad la mano derecha con los dedos unidos y la mano en prolongación del antebrazo, a la visera de la gorra con el dedo índice.

Art. 54.

Se efectuará el saludo en actos oficiales, o las banderas e himnos nacionales y a los de las comunidades autónomas existentes en el Estado español.

Art. 55.

Todo el personal que sea requerido por la autoridad judicial debe cumplir tal requerimiento.

CAPÍTULO II

HORARIO

Art. 56.

La jornada de trabajo de los funcionarios de la Policía Local de Pinseque será en cómputo anual la misma que se fije con carácter general para el resto de los funcionarios del Ayuntamiento, de acuerdo con el pacto o documento similar del Ayuntamiento.

Se reconoce como unidad mínima de actuación con carácter general la pareja, excepto circunstancias excepcionales, motivadas por la falta de personal, por causa de incapacidad temporal o de permisos.

Art. 57.

Tanto el inicio como la finalización del servicio se considerarán actos del mismo y, por tanto, vistiendo el uniforme reglamentario, excepto en los casos de debida autorización para prestarlo de paisano, estando en todo caso a lo dispuesto por el Ayuntamiento.

Art. 58.

Durante el desarrollo de la jornada de trabajo se dispondrá de un tiempo de descanso igual que el establecido para el resto de funcionarios del Ayuntamiento y de acuerdo con el pacto de funcionarios.

CAPÍTULO III

NORMATIVA SOBRE USO DE ARMAS

Art. 59.

Durante la prestación del servicio deberá llevarse el arma dentro de la funda reglamentaria, de donde no será extraída más que cuando las circunstancias excepcionales lo exijan.

Por ningún motivo se hará alarde del arma, ni aun con fines intimidatorios, salvo que sea patente un daño grave, inmediato o irreparable que justifique su uso.

Art. 60.

En todos los casos en que se haya hecho uso del arma de fuego, se deberá informar inmediatamente a su superior sin perjuicio de hacerlo constar en el Parte de actuaciones correspondiente.

Art. 61.

El uso del arma de fuego debe reservarse para situaciones excepcionales y ajustarse a los principios de proporcionalidad, congruencia y oportunidad, por lo que habrá de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. Que el arma constituye un medio preventivo y disuasorio solo utilizable en muy concretas situaciones policiales. Consecuentemente, habrá de tenerse presente que su uso ha de limitarse a aquellas situaciones extremas, en las cuales la referida utilización aparezca plenamente justificada.

2. Si bien es difícil detallar específicamente cuáles son las situaciones límites que justifican el uso del arma, ha de establecerse, con carácter general, que las armas siempre tienen relación con la comisión de delitos graves, en los cuales la violencia física es el denominador común.

3. Pero aun en estos casos hay que establecer una matización reflejada en los requisitos siguientes:

a) Existencia de una agresión ilegítima contra los agentes de la autoridad o terceras personas que atenten contra la vida o pongan en grave peligro la integridad física de los agredidos.

b) Que el arma constituya el único medio racional para impedir o repeler la agresión.

c) Que la utilización del arma esté precedida, si esto es posible, de requerimientos dirigidos al agresor para que desista de su actividad delictiva.

d) Que en el caso de que estos medios conminatorios no sean atendidos, se haga un disparo al aire o al suelo, en este orden, con carácter disuasorio.

e) Si estas medidas no resultasen eficaces o no hayan sido posible adoptarlas debido a la rapidez, violencia o riesgo de la agresión, los disparos a efectuar han de ser los mínimos indispensables y dirigidos de forma que su impacto, no afecte a partes vitales del organismo del agresor.

4. Las normas de prevención señaladas anteriormente han de ser aplicadas aun con más rigurosidad cuando se trata de la persecución del delincuente en fuga.

En este supuesto, el uso del arma se restringiría a aquellos casos en los cuales la gravedad del delito cometido y la peligrosidad de su autor justifiquen la adopción de la referida medida. Pero aun en estas circunstancias habrá de darse previamente “el alto” y si este no es atendido y las condiciones concurrentes (distancia, aglomeración del personal, etc.) no lo aconsejan podrá hacerse un disparo intimidatorio al aire o al suelo.

El disparo dirigido a las partes no vitales del cuerpo del perseguido nada más sería admisible en el caso de delincuentes armados, en los cuales sea de prever una resistencia violenta. Si existen dudas sobre la gravedad del delito o sobre la identidad del presunto delincuente, no procede efectuar ningún disparo.

Art. 62.

En la manipulación del arma de fuego deben observarse, sobre todo, las siguientes normas:

1. No dejar el arma nunca donde otra persona pueda tocarla. Si fuese absolutamente imprescindible, deberá dejarse descargada.

2. Desarrollar hábitos de seguridad al recogerla, dejarla o sacarla de la funda: si está cargada o descargada, situación de seguros, etc.

3. El dedo debe estar siempre fuera del “guardamonte” hasta que esté preparada para disparar.

4. Nunca debe dirigirse la boca de fuego hacia persona alguna, manteniéndola apuntada hacia dirección segura, salvo en los casos que se vaya a disparar.

5. Los dedos deben mantenerse siempre lejos de la boca del arma, salvo en los casos de mantenimiento, y con certeza absoluta de que está descargada.

6. En el caso de disparos intimidatorios, deberá tenerse la seguridad previa de no poder causar daños a terceras personas.

CAPÍTULO IV

BAJAS E INDISPOSICIONES

Art. 63.

Con respecto a las indisposiciones o bajas por enfermedad, la Policía Local tendrán los mismos derechos que el resto de funcionarios del Ayuntamiento. En la Policía Local se tendrá, además, en cuanto a obligaciones, lo siguiente:

1. Si por indisposición no puede acudir al servicio, deberá advertirse esta circunstancia a las dependencias municipales con la máxima antelación posible.

2. Igual obligación existe en el supuesto de iniciar una baja por enfermedad.

3. Si durante la prestación del servicio sobreviniera una indisposición que impidiera su continuación en el mismo, el afectado podrá ausentarse, si bien se deberá comunicar, con carácter previo, esta circunstancia a su mando inmediato para que este adopte las medidas que considere más oportunas respecto al servicio.

4. En el caso de lesiones derivadas en actos de servicio, el afectado o el primer miembro que tenga conocimiento, en caso de imposibilidad de aquel, lo pondrá en conocimiento de su mando inmediato.

CAPÍTULO V

DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD

Art. 64.

1. Los miembros del Cuerpo de la Policía Local pasarán a la situación de segunda actividad, en la forma y condiciones que establece la Ley 26/1994, de 29 de septiembre, por la que se regula dicha situación en el Cuerpo Nacional de Policía a que se refiere el Art. 16.4 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con sujeción a la normativa vigente en cada momento, y con las equiparaciones necesarias de empleos, destinos, etc., que habrá de establecer el Ayuntamiento para una mejor aplicación debida de la normativa estatal.

2. No obstante aquellos funcionarios en servicio activo, mantendrán sus derechos, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS

Art. 65.

Los miembros de la Policía Local de Pinseque gozarán, con carácter general, de los derechos establecidos en el presente Reglamento y, además, de aquellos que le confiera la normativa estatal o autonómica que les sea de aplicación y los que se fijen en los convenios, pactos o acuerdos sobre condiciones de tra-

bajo suscritos por el Ayuntamiento con la representación del personal; en todo caso, sin otras limitaciones que las específicamente se expresen para el personal en la respectiva normativa.

Art. 66.

Los miembros de la Policía Local tendrán derecho a una remuneración justa y adecuada que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, dedicación y el riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de sus horarios de trabajo y peculiar estructura.

Art. 67.

Se podrá exponer verbalmente o por escrito, a través de la vía jerárquica o de cualquier otra vía o disposiciones existentes puedan establecer, sugerencias relativas a los servicios, horarios y otros aspectos relacionados con el desempeño de sus funciones, así como cuantas peticiones consideren oportunas.

Art. 68.

Se tendrá el derecho de petición o queja, individual o colectiva, a través del conducto reglamentario. Si se estima que la petición o queja no ha sido atendida, podrá presentarla directamente a la Tenencia de Alcaldía o al propio alcalde. Los representantes sindicales, miembros de la Policía Local, quedan exceptuados de utilizar el conducto reglamentario cuando la cuestión, objeto de la petición, quede dentro de las competencias que tengan asignadas.

Art. 69.

Cuando los miembros de la Policía Local sean inculcados judicialmente en vía penal, por actos derivados del desempeño de sus funciones que tienen encomendadas el Ayuntamiento deberá:

1. Asumir su asistencia jurídica y defensa, mediante abogado y procurador en su caso, designado por el inculcado siendo por cuenta de la corporación el pago de honorarios, si este o estos fuesen ajenos al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, se garantiza la asistencia jurídica para el ejercicio de acciones, en vía penal o civil para el resarcimiento en aquellos casos que deriven de actos de servicio, previo informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento. La elección de abogado y procurador, para los casos antes citados, será libre, y para su concesión deberá solicitarse a Servicios Jurídicos. La resolución será realizada mediante decreto de Alcaldía.

2. Prestar las fianzas que fueran señaladas.

3. Hacerse cargo de las costas procesales e indemnizaciones por responsabilidad civil que procedan.

Art. 70.

La defensa en vía civil por hechos derivados del servicio, considerando la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, correrá a cargo siempre de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento o del abogado y procurador, en su caso, que este designe, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 71.

Los miembros de la Policía Local podrán afiliarse a partidos políticos sindicatos y asociaciones profesionales o de otra índole, sin que portal motivo puedan ser objeto de discriminación. En ningún caso, podrá constar esta circunstancia en el expediente personal.

Art. 72.

En el ejercicio de la acción sindical, los miembros de la Policía Local se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de representación y negociación colectiva.

Art. 73.

El Ayuntamiento concertará a favor de los miembros de la Policía Local póliza de seguro que cubra las eventualidades de vida, accidentes e invalidez.

Art. 74.

Los miembros de la Policía Local de Pinseque tendrán derecho a la seguridad e higiene en el trabajo, disponiendo de las condiciones, profesionales ambientales y de medios e instalaciones adecuadas al desarrollo de su función y cometidos, así como de las medidas necesarias para la prevención de enfermedades contagiosas.

CAPÍTULO VII

DE LOS DEBERES

Art. 75.

En general, los miembros de la Policía Local tendrán los mismos deberes que el resto de los funcionarios de la Administración Local, con las variables o especificaciones particulares que para ellos pudieran establecerse; los deberes señalados en el presente Reglamento, más la normativa nacional o autonómica que les sea de aplicación y los que puedan fijarse en los convenios pactos o acuerdos, suscritos por el Ayuntamiento con la representación del personal.

Art. 76.

Los miembros de la Policía Local deberán obedecer y ejecutar las órdenes, salvo que las mismas contradigan manifiestamente la Constitución o las leyes, pudiendo consultar las dudas que al respecto se les ofrezcan. En el supuesto de tal contradicción, deberán dar cuenta inmediata al superior jerárquico del que hubiera dado la orden.

Art. 77.

Mantendrán en el servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen, especialmente las que afecten a los servicios públicos y a la conservación de los bienes municipales, a fin de remediarlas por sí mismo o, en su caso, dar conocimiento a quien corresponda.

Art. 78.

Los miembros de la Policía Local se prestarán apoyo mutuo, ajustando su actuación al principio de cooperación recíproca con los demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Art. 79.

Tratarán al público con la mayor corrección, evitando toda violencia en el lenguaje y modales. Actuarán con la reflexión, diligencia y prudencia necesarias sin aventurar juicios ni precipitar decisiones, no dejándose influir por impresiones momentáneas, animosidades, ni prejuicios personales.

Art. 80.

Informarán a sus superiores por el conducto reglamentario, sin perjuicio de lo establecido para casos de urgencia, del las incidencias que se produzcan en el servicio.

Cuando la exposición de tales incidencias deba hacerse por escrito, este ha de reflejar fielmente los hechos, aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la clara comprensión de los mismos. En caso de manifestar su opinión personal, lo hará constar así expresamente.

Art. 81.

1. Cuando proceda la detención de una persona, el miembro de Policía actuante debe observar rigurosamente las formalidades previstas en la legislación vigente, respetando los derechos del detenido.

2. Igual observancia se mantendrá cuando deba llevarse a cabo la entrada, registro o desalojo de domicilios particulares.

Art. 82.

Deberán cumplir íntegramente su jornada de servicio, observando estricta puntualidad.

Art. 83.

Durante el servicio, y salvo motivo justificado, los miembros de la Policía Local no permanecerán en establecimientos de bebidas o de recreo.

Art. 84.

Observarán siempre una postura correcta durante el servicio. Mantendrán su cuerpo erguido, sin apoyarse en paredes ni vehículos, ni adoptar medidas que denoten negligencia o abandono.

Art. 85.

Los miembros de la Policía Local deberán cumplir la normativa sobre incompatibilidades.

Art. 86.

Los miembros de la Policía Local deberán presentarse inmediatamente en la dependencia de destino, tan pronto tengan conocimiento de la declaración de los estados de alarma, excepción o sitio, y en los casos de la calamidad pública o de grave alteración de la seguridad ciudadana.

TÍTULO VI

PREMIOS Y SANCIONES

CAPÍTULO I

PREMIOS Y RECOMPENSAS

Art. 87.

La realización por los miembros de la Policía Local de actos destacados durante la prestación del servicio, así como el mantenimiento a lo largo de la vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de la adecuada distinción mediante el otorgamiento de menciones honoríficas y premios. Dichas recompensas serán consideradas, para quienes las hayan recibido, como un mérito especial en los casos en que aquellos concurren a oposiciones o concursos de ascenso.

Art. 88.

Las distinciones pueden consistir en:

—Felicitación personal, pública o privada por el Pleno Municipal o la Alcaldía.

—Premio en metálico.

—Concesión de la medalla de servicios, en las distintas clases y categorías.

Art. 89.

Las felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal de la Policía Local que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio o que por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

Art. 90.

Las felicitaciones se formularán por escrito. Podrán ser publicadas, y en tal caso, objeto de difusión general, o privada, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción del interesado.

Art. 91.

Las felicitaciones públicas podrán ser completadas, en caso de que las mismas se deriven de actuaciones excepcionales, con premios en metálico de cuantía variable y proporcional a la importancia de la actuación que se trata de galardonar.

Art. 92.

Habida cuenta de la naturaleza de los hechos que puedan motivar su concesión, las medallas de Servicios Municipales podrán ser de las siguientes clases:

—Al mérito profesional.

—Al sacrificio en el cumplimiento del deber.

Art. 93.

La medalla al mérito profesional podrá ser concedida a los miembros de la Policía Local en dos modalidades:

ORO. A los miembros que hubieran realizado servicios de carácter destacado, cuya prestación hubiese entrañado notorio riesgo físico o que, habida cuenta la importancia de los resultados obtenidos, dichos servicios puedan ser considerados como especialmente relevantes.

PLATA. A los miembros de la Policía Local que con veinticinco años de servicio hubieran evidenciado una constante entrega y dedicación en el cumplimiento de los deberes de su empleo y cargo, sin constar en su expediente anotación por falta grave o muy grave.

ORO. Esta modalidad llevará anexo el abono por una sola vez de una cantidad equivalente al 10% de los devengos anuales brutos del empleo de mayor cargo dentro de la Policía Local.

Art. 94.

La medalla al sacrificio en el cumplimiento del deber podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias e su cargo, sufran lesiones corporales de importancia, derivadas de agresión u otros motivos que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propias. Podrán ser de oro y de plata. La categoría oro podrá concederse cuando de las lesiones sufridas por el miembro de la Policía Local se derive su fallecimiento, la pérdida de un miembro anatómico principal o cualquier otra secuela constitutiva de incapacidad permanente para el servicio.

Dicha medalla llevará anexo un premio en efectivo de carácter vitalicio y abonable en fracciones mensuales, equivalentes al 10% de los devengos anuales. En caso de otorgarse a título póstumo, el incremento vitalicio se aplicará en favor de sus beneficiarios.

La categoría plata podrá concederse a quienes sufran lesiones graves, de las que se deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a los que, sin concurrir las circunstancias expresadas, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con consiguiente incapacidad temporal.

Esta medalla llevará anexo un premio en efectivo de una suma en efectivo equivalente al 10% de los devengos anuales brutos del empleo de mayor cargo dentro de la Policía Local.

Art. 95.

Las medallas de servicio, en su uso, características y diseño se regularán por la Alcaldía-Presidencia.

Art. 96.

La concesión de las medallas al mérito profesional y al sacrificio en el cumplimiento del deber, requerirá acuerdo razonado del Pleno municipal a propuesta del alcalde.

Art. 97.

Las felicitaciones y/o condecoraciones serán anotadas en el expediente personal del destacado, y podrán ser consideradas como mérito especial en el baremo de los concursos u oposiciones que convoque la Corporación municipal.

Art. 98.

En el caso de que algún condecorado con las medallas de servicios cometiese algún acto contrario a la dignidad individual, profesional o social se privaría de su respectiva condecoración, previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte en el que tendrá audiencia el interesado y será informado por la Comisión Municipal del Gobierno. El acuerdo definitivo deberá adoptarlo el Ayuntamiento Pleno.

Art. 99.

Por el mismo procedimiento anterior, y en situaciones similares, podrá concederse alguna de las medallas descritas a cualquier persona física o jurídica que en colaboración con servicios de la Policía Local, se hubiese estacado en ellos.

Art. 100.

Los miembros de la Policía Local tendrán derecho también a cualquier premio, distinción o recompensa establecida por cualquier Administración pública.

CAPÍTULO II

FALTAS Y SANCIONES

Art. 101.

El Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local se regulará por lo establecido en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, en su Art. 31:

1. El régimen disciplinario aplicable a la Policía Local será el establecido en cada momento para el Cuerpo Nacional de Policía en cuanto a la tipificación de las infracciones y sanciones.

2. El procedimiento y los órganos competentes para el ejercicio de la potestad disciplinaria serán los previstos para los funcionarios de la Administración local.

Art. 102.

El régimen disciplinario se ajustará a los principios de jerarquía, sumaria, celeridad, legalidad, información de la acusación y audiencia al interesado, presunción de inocencia y no retroactividad de la norma sancionadora.

Art. 103.

Las faltas disciplinarias en que puedan incurrir los miembros de la Policía podrán ser muy graves, graves o leves. Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los dos años y las faltas muy graves a los tres años. La prescripción se interrumpirá en el momento en que se inicie el procedimiento disciplinario.

Art. 104.

Serán consideradas faltas muy graves, graves y leves las recogidas en los artículos 7, 8 y 9, respectivamente, de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Art. 105.

Incurrirán en la misma responsabilidad que los autores de una falta los que induzcan a su comisión. Asimismo, incurrirán en falta de inferior grado los que encubrieran la comisión de una falta muy grave o grave, y los superiores que la toleren. Se entenderá por encubrimiento no dar cuenta al superior jerárquico competente, de forma inmediata, de los hechos constitutivos de falta muy grave o grave de los que se tenga conocimiento.

Art. 106.

Por razón de las faltas a que se refiere el presente Reglamento, podrán imponerse las sanciones siguientes:

- Apercibimiento.
- Suspensión de funciones.
- Separación del servicio.

Art. 107.

La prescripción de las sanciones se regulará de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Art. 108.

Las sanciones disciplinarias se anotarán en los respectivos expedientes personales con indicación de las faltas que la motivaron.

Art. 109.

El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal será competente para la imposición de sanciones disciplinarias.

Art. 110.

Cualquier miembro de la Policía Local podrá instar la prescripción de faltas o la cancelación de antecedentes, cuando hayan transcurrido los plazos preceptivos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación, publicación y entrada en vigor de este Reglamento, quedan derogados el Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Pinseque publicado en el BOPZ número 179, de 6 de agosto de 2014, y cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a el.

SANTA EULALIA DE GÁLLEGO

Núm. 3.512

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego para el ejercicio 2015, se considera definitivamente aprobado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta resumido por capítulos en este BOPZ, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, se publica la plantilla de personal.

Presupuesto general ejercicio 2015

ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	GASTOS DE PERSONAL	19.000	9,30
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	84.901	41,57
III	GASTOS FINANCIEROS	7.900	3,87
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1	0,001
V			
	TOTAL	111.802	54,75
	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES	88.301	43,24
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0
	TOTAL	88.301	43,24
	TOTAL NO FINANCIERAS	200.103	97,99
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS	4100	2,01
	TOTAL FINANCIERAS	4100	2,01
	TOTAL GASTOS	204.203	100

ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	30.998	15,17
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.001	0,98
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.951	9,28
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.501	15,92
V	INGRESOS PATRIMONIALES	27.651	13,54
	TOTAL	112.102	54,90
	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0	0
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	92.101	45,10
	TOTAL	92.101	45,10
	TOTAL NO FINANCIERAS	204.203	100
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0	0
	TOTAL FINANCIERAS	0	0
	TOTAL INGRESOS	204.203	100

Plantilla de personal, ejercicio 2015

— Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A, agrupada con Murillo de Gállego.

Santa Eulalia de Gállego, a 19 de marzo de 2015. — El alcalde, José Antonio Casaucau Morlans.

TABUENCA**Núm. 3.904**

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2014, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Tabuena, a 15 de marzo de 2015. — La alcaldesa, María Ángeles Lanzán Chueca.

UTEBO**Núm. 3.510**

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2014 se ha resuelto aprobar la resolución para la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas, año 2014, con cargo al programa/aplicación presupuestaria 341.48220 del presupuesto del ejercicio 2014, al objeto de que los interesados puedan conocer la puntuación obtenida.

**EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO
DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO 2014**

En Utebo, a 30 de diciembre de 2014.

Visto el informe de la instructora del procedimiento de otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades para el año 2014, y atendido:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2014 se aprobaron las bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas, año 2014, del Ayuntamiento de Utebo.

Que por resolución de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2014 se resuelve aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas, año 2014, de conformidad con el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo 2013-2015, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 11 de Julio de 2013.

Tras desarrollar las actividades de instrucción y reunirse con fecha 30 de diciembre de 2014 la Comisión de Valoración de los proyectos se emite informe, habiéndose observado en todos sus trámites el procedimiento establecido.

Que la selección o exclusión es la resultante de la aplicación de los criterios de otorgamiento que figuran en la convocatoria, cuya fundamentación se detalla en los informes de los órganos del instructor y del órgano colegiado de evaluación obrantes en el expediente.

Que el crédito disponible en la convocatoria con destino a cooperación al desarrollo es de 56.900 euros.

Que se ha procedido a la revisión de la documentación y evaluación de los proyectos presentados a la convocatoria, según establece el artículo 14.

Expuestos los resultados de dicha evaluación pormenorizados por club o entidad (anexo 1) con el fin de que la comisión evaluadora prevista en el artículo 21 emita el informe correspondiente.

Atendido que de acuerdo con el artículo 9 no se han tenido en cuenta otros hechos de menor relevancia, ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados en la propuesta de resolución provisional, por lo que ésta será elevada a definitiva.

Visto lo establecido en el artículo 14 de las bases reguladoras:

• Valoración: Los proyectos presentados relativos a programas de competición oficial, adscritos a las diferentes federaciones deportivas, se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

— 6.000 euros en concepto de ayuda a la iniciación deportiva. Para su ponderación se tomará en cuenta el número total de deportistas menores de 12 años con una valoración sumativa de un 20% en el número de niñas

— 7.000 euros en concepto de ayuda a la especialización deportiva. Para su ponderación se tomará en cuenta el número total de deportistas mayores de 12 años y menores de 40 con una valoración sumativa de un 20% en el número de mujeres.

— 3.000 euros en concepto de tecnificación deportiva. Para su ponderación se tendrá en cuenta el total de los gastos de personal legalmente contratado con un máximo de 30.000 euros.

— 40.000 euros en concepto de apoyo a la competición deportiva. Se tendrán en cuenta el total de gastos federativos correspondientes a arbitrajes, licencias e inscripciones, por su participación en competiciones organizadas por la Federación Territorial o Nacional, de carácter oficial.

— 900 euros en concepto de ayudas a proyectos de nueva creación que tengan como objetivo la práctica deportiva o su promoción.

Visto lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras:

• Cuantía: La cuantía de la ayuda económica concedida no podrá superar el 85% del coste total del proyecto o actividad para el que se solicita la ayuda. En el caso de establecer otros ingresos, o concurrir otras subvenciones, en ningún caso sobrepasarán el coste total del proyecto.

En el caso de que las cantidades justificadas sean menores a la cuantía concedida, el importe de la subvención quedará reducido en la misma proporción.

Vistas las solicitudes presentadas y valoradas de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras que rigen el otorgamiento de las subvenciones para la realización de actividades deportivas en el año 2014, visto el acuerdo de la Comisión Informativa de Servicios Públicos, Cultura, Educación, Juventud y Deportes y visto el informe del técnico municipal de Deportes,

RESUELVO:

1. Otorgar las siguientes las subvenciones correspondientes al desarrollo de actividades deportivas en el año 2014, según el siguiente detalle:

• Utebo, Fútbol Club. CIF: G-50.368.711.

— Apoyo a la competición deportiva: 10.932 euros.

— Por ayuda a la iniciación deportiva: 874,80 euros.

— Por ayuda a la especialización deportiva: 1.366 euros.

— Tecnificación deportiva: 0 euros.

— Ayuda a proyectos de nueva creación: 0 euros.

Otorgar al Utebo, Fútbol Club una subvención por importe de 13.172,80 euros.

• Club Atletismo Utebo. CIF: G-50.682.475.

— Apoyo a la competición deportiva: 1.012 euros.

— Por ayuda a la iniciación deportiva: 258,60 euros.

— Por ayuda a la especialización deportiva: 392 euros.

— Tecnificación deportiva: 0 euros.

— Ayuda a proyectos de nueva creación: 0 euros.

Otorgar al Club Atletismo Utebo una subvención por importe de 1.662,60 euros.

• Club Tenis Utebo. CIF: G-50.586.452.

— Apoyo a la competición deportiva: 2.288 euros.

— Por ayuda a la iniciación deportiva: 1.562,40 euros.

— Por ayuda a la especialización deportiva: 1.461 euros.

— Tecnificación deportiva: 833,74 euros.

— Ayuda a proyectos de nueva creación: 0 euros.

Otorgar al Club Tenis Utebo una subvención por importe de 6.145,14 euros.

• A.D. El Límite. CIF: G-5.086.3083.

— Apoyo a la competición deportiva: 2.892 euros.

— Por ayuda a la iniciación deportiva: 235,80 euros.

— Por ayuda a la especialización deportiva: 376,90 euros.

— Tecnificación deportiva: 0 euros.

— Ayuda a proyectos de nueva creación: 0 euros.

Otorgar a la A.D. El Límite una subvención por importe de 3.504,70 euros.

• A.D. Utebo, F. Sala. CIF: G-50.510.577.

— Apoyo a la competición deportiva: 3.212 euros.

— Por ayuda a la iniciación deportiva: 671,40 euros.

— Por ayuda a la especialización deportiva: 582 euros.

— Tecnificación deportiva: 75,90 euros.

— Ayuda a proyectos de nueva creación: 0 euros.

Otorgar a la A.D. Utebo, Fútbol Sala una subvención por importe de 4.541,30 euros.

• A.D. Kárate Utebo. CIF: G-50.565.134.

— Apoyo a la competición deportiva: 1.380 euros.

— Por ayuda a la iniciación deportiva: 470 euros.

— Por ayuda a la especialización deportiva: 327 euros.

— Tecnificación deportiva: 358,61 euros.

— Ayuda a proyectos de nueva creación: 0 euros.

Otorgar a la A.D. Kárate Utebo una subvención por importe de 2.535,61 euros.

• Club G. Rítmica Utebo. CIF: G-50.569.102.

— Apoyo a la competición deportiva: 1.192 euros.

— Por ayuda a la iniciación deportiva: 566,40 euros.

— Por ayuda a la especialización deportiva: 208,70 euros.

— Tecnificación deportiva: 307,50 euros.

— Ayuda a proyectos de nueva creación: 0 euros.

Otorgar al Club Gimnasia Rítmica Utebo una subvención por importe de 2.274,60 euros.

• Club Baloncesto Octavus. CIF: G-99.223.851.

— Apoyo a la competición deportiva: 4.040 euros.

— Por ayuda a la iniciación deportiva: 409,80 euros.

— Por ayuda a la especialización deportiva: 713,10 euros.

— Tecnificación deportiva: 489,13 euros.

— Ayuda a proyectos de nueva creación: 0 euros.

Otorgar al Club Baloncesto Octavus una subvención por importe de 5.652,03 euros.

- Club Patín Utebo. CIF: G-50.568.963.
 - Apoyo a la competición deportiva: 2.312 euros.
 - Por ayuda a la iniciación deportiva: 676,80 euros.
 - Por ayuda a la especialización deportiva: 270,60 euros.
 - Tecnificación deportiva: 645,60 euros.
 - Ayuda a proyectos de nueva creación: 0 euros.
 Otorgar al Club Patín Utebo una subvención por importe de 3.905 euros.
 - Club Ciclista Utebo. CIF: G-50.510.569.
 - Apoyo a la competición deportiva: 4.300 euros.
 - Por ayuda a la iniciación deportiva: 35,40 euros.
 - Por ayuda a la especialización deportiva: 498,60 euros.
 - Tecnificación deportiva: 0 euros.
 - Ayuda a proyectos de nueva creación: 0 euros.
 Otorgar al Club Ciclista Utebo una subvención por importe de 4.834 euros.
 - Club Utebo Esgrima. CIF: G-99.218.109.
 - Apoyo a la competición deportiva: 900 euros.
 - Por ayuda a la iniciación deportiva: 34,20 euros.
 - Por ayuda a la especialización deportiva: 94,70 euros.
 - Tecnificación deportiva: 233,89 euros.
 - Ayuda a proyectos de nueva creación: 0 euros.
 Otorgar al Club Utebo Esgrima una subvención por importe de 1.262,79 euros.
 - Collarada Eagles. CIF: G-99.362.998.
 - Apoyo a la competición deportiva: 4.656 euros.
 - Por ayuda a la iniciación deportiva: 0 euros.
 - Por ayuda a la especialización deportiva: 405,90 euros.
 - Tecnificación deportiva: 0 euros.
 - Ayuda a proyectos de nueva creación: 450 euros.
 Otorgar al Club Collarada Eagles una subvención por importe de 5.511,90 euros.
 - Club Ajedrez. CIF: V-99.054.462.
 - Apoyo a la competición deportiva: 244 euros.
 - Por ayuda a la iniciación deportiva: 199 euros.
 - Por ayuda a la especialización deportiva: 175,90 euros.
 - Tecnificación deportiva: 55,58 euros.
 - Ayuda a proyectos de nueva creación: 0 euros.
 Otorgar al Club Utebo Ajedrez Utebo una subvención por importe de 674,48 euros.
 - Club de Montaña Utebo. CIF: G-99.401.150.
 - Apoyo a la competición deportiva: 0 euros.
 - Por ayuda a la iniciación deportiva: 0 euros.
 - Por ayuda a la especialización deportiva: 0 euros.
 - Tecnificación deportiva: 0 euros.
 - Ayuda a proyectos de nueva creación: 450 euros.
 Otorgar al Club de Montaña Utebo una subvención por importe de 450 euros.
 - Peña de Pesca “La VIII Milla”. CIF: G-50.495.944.
 - Apoyo a la competición deportiva: 640 euros.
 - Por ayuda a la iniciación deportiva: 5,40 euros.
 - Por ayuda a la especialización deportiva: 127,60 euros.
 - Tecnificación deportiva: 0 euros.
 - Ayuda a proyectos de nueva creación: 0 euros.
 Otorgar a la Peña de Pesca “La VIII Milla” una subvención por importe de 773 euros.
- No obstante, en los anteriores casos, tal y como establece la convocatoria, los solicitantes decidirán en el plazo diez días, a partir del siguiente al de la notificación, si renuncian a la subvención.
- La falta de comunicación de aceptación supondrá la pérdida de la subvención, tal y como queda regulado en la ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras.
- La publicación del contenido íntegro de esta resolución se encuentra en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.
- Utebo, a 16 de marzo de 2015. — El alcalde.

U T E B O**Núm. 3.865**

Ha sido intentada la notificación a la entidad Pavimentos y Viales Aragón, S.L., en el último domicilio conocido, del decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2015, por el que se acuerda el archivo de expediente de licencia de actividad de taller auxiliar a la construcción con emplazamiento en Parque Empresarial Águila Coors, nave 80, no habiendo podido practicarse al ser devuelta la correspondencia por el servicio de Correos por “ausente”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se realiza su pública notificación, manifestando que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, podrá comparecer en este Ayuntamiento (avenida Zaragoza, número 2, 50180, Utebo, teléfono 976 770 111, horario de 9:00 a 14:00), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Utebo, a 24 de marzo de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O**Núm. 3.897**

Por decreto de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2015 fue aprobado el padrón correspondiente a las tasas por prestación de los servicios de suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y del impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al cuarto trimestre de 2014.

Queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

1. Tasa suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos:

— Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón de tasa suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

2. Impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

En ningún caso podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

PLAZOS DE PAGO:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa suministro municipal de agua potable a domicilio, recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y del impuesto sobre contaminación de las Aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al cuarto trimestre de 2014:

— Período voluntario: Desde el día 4 de mayo hasta el día 3 de julio de 2015, ambos inclusive.

— Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO:

— En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

DOMICILIACIÓN BANCARIA DE RECIBOS PERIÓDICOS:

— El cargo en cuenta se realizará el último día del período voluntario.

Utebo, 26 de marzo de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O**Núm. 3.974**

Por decreto de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2015 fue aprobada la lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio de Escuela de Música durante el mes de marzo de 2015.

Dicha lista queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

PLAZOS DE PAGO: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada:

— Período voluntario: Desde el día 6 de abril al 5 de junio de 2015.

— Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO: Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 26 de marzo de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 3.960

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 13 de marzo de 2015, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz, correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a veinte de marzo de dos mil quince. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

—Don Joaquín María Muniaín Sánchez, con DNI núm. 15.843.348-M, juez de paz titular de Los Pintanos.

—Don Guillermo Garcés Gil, con DNI núm. 17.063.534-H, juez de paz sustituto de Los Pintanos.

—Don Miguel Lafuente Dieste, con DNI núm. 17.182.873-N, juez de paz titular de Valpalmas.

—Doña María Ángeles Martínez Herranz, con DNI núm. 25.132.836-T, jueza de paz sustituto de Valpalmas.

Audiencia Provincial de Zaragoza

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.516

Doña Laura Pérez-Surio Sanz, secretaria judicial de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 6/2015, seguido ante esta Sección Segunda de Zaragoza, dimanante del procedimiento ordinario número 261/2010, seguido a instancia de Trinidad Lapuerta Guiral y Construcciones Rufat Gazulla, S.L., frente a Lorenzo Luis Domingo Milián, Julia Palacios Fernández, Javier Marco Sipiera, Carlos Fort Baixeras, Agustín Camón Cebrián, Ingeniería Pacs, S.L., Aragonesa de Rehabilitaciones, Ramón Balaguer Taberner, Leticia Agustín García, Esteban Gómez García, María Isabel Buenacasa Mendoza, Tomás Legaz Irtiarte, María Rosa Enrich Miserachs, Ramón Martínez Ipás, Víctor Bielsa Galicia, María Carmen Pinós Martínez, José Luis Mayoral Cubeles, María Pilar Gracia García, María Cristina Pinós Martínez, Alfredo Rabinad Anós, Silvia Buisán Poblador y Ana María Rodríguez Franco, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 2015, contra la que cabe interponer recurso de casación en el plazo de veinte días hábiles.

Y encontrándose dichos demandados Ingeniería Pacs, S.L., y Aragonesa de Rehabilitaciones en paradero desconocido, para que sirva de notificación a los mismos, se les hace saber que tienen a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución.

Y se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los referidos demandados, en Zaragoza a once de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pérez-Surio Sanz.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 3.891

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial accidental del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 515/2014-B, seguido a instancia de Explotaciones Jecar, S.L., representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, contra Enrique Armisen Marimón, en reclamación de 9.014,98 euros por principal, más 2.700 euros calculados prudencialmente para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación. En dicho expediente se ha acordado la celebración de subasta, que se sujetará a las siguientes condiciones:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vehículo matrícula Z-0623-AU, marca Mercedes, modelo 560. Valorado en 4.280 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado (sito en ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas, 3.ª planta, de Zaragoza), el día 30 de abril de 2015, a las 10:45 horas.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Condiciones generales:

Las condiciones generales por las que se rige esta subasta son las establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para la subasta de bienes inmuebles, en la sección VI del capítulo IV del libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil, artículos 655 y siguientes.

Condiciones particulares de la subasta:

1.ª Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, S.A., oficina Torre Nueva, cuenta núm. 4900, o de que han prestado aval bancario por el 5% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.ª Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.ª Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la LECn.

5.ª La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicare a su favor.

7.ª Existencia de cargas registrales preferentes. Documentación disponible: La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en la sede de la oficina judicial. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

8.ª Información sobre la situación de las cargas registrales que debe pagar quien resulte adjudicatario del bien: Si no se hubiera obtenido información de los acreedores preferentes, el deudor, conforme al artículo 657 LEC, podrá aportar a la oficina judicial encargada de la ejecución información sobre la situación actual de las cargas registrales preferentes a la que da lugar a la subasta, que pueden haberse extinguido o aminorado a fin de informar de ello a los interesados.

9.ª Estado del vehículo: De conformidad con el artículo 646 LEC, y con la finalidad de garantizar el éxito de la subasta, tanto el ejecutante como el deudor pueden aportar a esta oficina judicial cualquier información sobre el estado actual del vehículo, incluidas fotografías en formato digital, a fin de que los interesados en participar en la subasta puedan conocer el estado real del vehículo y ofrecer un precio más ajustado al de mercado.

10.ª Requisitos para tomar parte en la subasta: Para tomar parte en la subasta los postores, identificados de forma suficiente y conociendo las condiciones generales y particulares de la subasta, deberán depositar previamente el 5% del tipo de subasta. El depósito se efectuará conforme a lo dispuesto en el número 3 del apartado 1 del artículo 647. La cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado en Banco Santander, S.A., es la número ES5500493569920005001274, siendo la referencia correspondiente a este Juzgado la núm. 4900 0000. Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan asimismo subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

11.ª Desarrollo de la subasta:

—La subasta de bienes muebles en caso de concurrencia de postores se rige por lo establecido en el artículo 649 LEC.

—Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero: La cesión se verificará mediante comparecencia ante el secretario judicial responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente.

—Posturas en sobre cerrado: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado. Los sobres se conservarán cerrados por el secretario judicial y serán abiertos al inicio del acto

de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

—Traslado al deudor para mejora de postura: Inicio del cómputo del plazo según el demandado tenga o no domicilio conocido. Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días hábiles, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor del vehículo a efectos de subasta o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Este plazo podrá empezar a contar, a criterio del secretario judicial encargado de la ejecución, desde el día siguiente a aquel en que la oficina judicial notifique al deudor el resultado de la subasta o desde la fecha de celebración de la subasta, sin necesidad de realizar un nuevo intento de notificación personal.

—Subastas sin postor: En el caso de que al acto de la subasta no concurra ningún postor.

—Decreto de adjudicación del bien subastado: Aprobado el remate y consignada, cuando proceda, en la cuenta de depósitos y consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

12.ª Sirva la presente de notificación a los demandados para el caso de que esta no pueda practicarse personalmente.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a cuatro de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial accidental, Teresa Aznar Primiaca.

JUZGADO NÚM. 9

Núm. 3.588

En el presente procedimiento de juicio ordinario núm. 47/2014-B, seguido a instancia de José Valverde Domínguez frente a Matteo Dottori Leone, se ha dictado sentencia en fecha 2 de diciembre de 2014, contra la que cabe recurso de apelación.

Y encontrándose dicho demandado Matteo Dottori Leone en ignorado paradero, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a once de marzo de dos mil quince. — El/la secretario judicial.

JUZGADO NÚM. 20

Núm. 3.185

Don Carlos Cobeta Mateo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha señalado para el día 14 de mayo del 2015, en esta sede judicial (sita en plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, sin número, escalera G, planta 1.ª), la subasta de los siguientes bienes inmuebles:

Urbana número 33. — Apartamento señalado con el número 301, en la planta tercera del edificio denominado "Salou Center", en Salou, frente al paseo Jaime I, número 18. Tiene una superficie de 43,51 metros cuadrados. Se compone de varias dependencias.

Linda: derecha entrando, caja de la escalera y apartamento puerta 318; izquierda, vuelo del patio de luces y apartamento puerta 302; espalda, apartamento puerta 302 y vuelo de la terraza del local comercial, señalado con los números 1 y 2, y al frente, paso de acceso.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Vilaseca-Salou al tomo 1.586, libro 498, folio 35, finca 43.171.

La subasta se llevará a efecto en la forma y bajo las condiciones acordadas en el auto despachando ejecución que a continuación se relacionan:

Primero. — El valor por el que el inmueble objeto de autos sale a subasta se fija en la suma de 50.000 euros, aprobándose el remate únicamente de las posturas que superen el 100% del precio tasado.

Segundo. — La subasta se deberá anunciar con treinta días de antelación como mínimo al señalado para su celebración y se publicará en el tablón de anuncios del Juzgado y BOPZ.

Tercero. — Para tomar parte en la subasta, los licitadores extraños deberán depositar previamente el 40% del precio tasado (20.000 euros). El depósito se efectuará en la forma prevista en el número tercero del apartado 1 del artículo 647 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por el importe anteriormente citado.

A fin de evitar posibles quiebras maliciosas por parte de los condueños, estos deberán depositar 10.000 euros por cada una de las partes del litigio para participar en la subasta. Si cualquiera de las partes del litigio quiebra, la subasta perderá su depósito, que será abonado a la adversa, señalándose nuevo día y hora para nueva subasta.

Cuarto. — No es posible presentar postor que mejore postura por el carácter de ejecutante de ambas partes.

Quinto. — Consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones el precio del remate, y una vez abonados los gastos derivados de la propia subasta (tasación y costas de la misma incluida esta ejecución), aquellos derivados,

conforme a la propia sentencia del mantenimiento del inmueble, se hará el pago proporcionalmente a los titulares del inmueble.

Sexto. — Para lo no establecido en las cláusulas precedentes, habrá de estarse a lo establecido en los artículos 668 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la aplicación supletoria del artículo 647, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 655 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

—Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente y declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

—La certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la oficina judicial sede del órgano de ejecución.

—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicare a su favor.

—Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan asimismo subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta en caso de que el remate se adjudique a su favor.

—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

—Para el supuesto de que por causa mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalada se celebrará al día siguiente hábil.

—La subasta se anunciará en el portal de subastas judiciales y electrónicas existentes, dependiente del Ministerio de Justicia, que dispone el último párrafo del artículo 668 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por Ley 1/2013, de 14 de mayo, y en el BOPZ.

Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Carlos Cobeta Mateo.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 3.175

En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 221/2014, seguido a instancia de Transportes GTD, S.A.L., representada por la procuradora doña Vanesa Marco Bude, frente a Hispano Ter, S.L., se ha dictado resolución con fecha 25 de febrero de 2015, estando a disposición de la interesada en la Secretaría de este Juzgado.

Y encontrándose dicha demandada Hispano Ter, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de febrero de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 3.331

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana María Cenzano Lorca contra Ebro Construcciones Augusta, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 1.022/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Ebro Construcciones Augusta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo de 2015, a las 11:40 horas, en la oficina judicial sita en avenida de Ranillas, edificio Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2, de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la correspondiente Sala de Vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ebro Construcciones Augusta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a seis de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 3.829**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Carlos Peris Laorden contra Franquicias Silvassa, S.L., Neardamo, S.L., Ancífrica, S.L., Cirebón, S.L., Compañía Bencia, S.L., y Araouane Hogar, S.L., registrado con el número procedimiento ejecución de títulos judiciales 68/2015, en reclamación por despido disciplinario, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Franquicias Silvassa, S.L., Neardamo, S.L., Ancífrica, S.L., Cirebón, S.L., Compañía Bencia, S.L., y Araouane Hogar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de abril de 2015, a las 9:30 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª, de Zaragoza), para la acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal, y seguidamente en la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar la correspondiente comparencia de incidente, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Franquicias Silvassa, S.L., Neardamo, S.L., Ancífrica, S.L., Cirebón, S.L., Compañía Bencia, S.L., y Araouane Hogar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil quince. La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 2.998**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rebeca Bermejo Pradanos contra Silvergold, S.L., Sinsky Marketing, S.L., Fogasa, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 39/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Silvergold, S.L., Sinsky Marketing, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2016, a las 12:00 horas, en Recinto de Expo-Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio 2, edificio Vidal de Canellas, Juzgados de lo Social-Salas de vistas número 33, Juzgado de lo Social número 3, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Silvergold, S.L., Sinsky Marketing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.835**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 66/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Mar Oliván Marcuello contra la empresa Construcciones Sanvic, S.L., sobre

extinción por causa objetiva, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 2015 auto despachando ejecución de título judicial, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta, y se ha citado de comparencia a las partes para el día 20 de abril de 2015, a las 13:00 horas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Sanvic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.866**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de oficio autoridad laboral número 521/2013 y que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados, se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 2014, teniendo la parte que se encuentra en paradero desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de publicación del BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Luisa Bellé Trullén, Patricia Bravo Gómez, Milena Medina Aguirre y Raquel Mora Arcusa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de marzo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 3.018**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 933/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eugen Ibrian contra la empresa Reformas y Construcciones Andries España, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 24 de febrero de 2015, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas y Construcciones Andries España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a dos de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 3.019**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 57/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Teresa Gracia Gil contra la empresa Asesores Integrales de Empresas, S.C., sobre cantidad, se ha dictado auto y decreto de ejecución en el día de la fecha cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a la que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asesores Integrales de Empresas, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a dos de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 3.020**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Aaron Muñoz Portero contra Industrias Aragonesas de Software y Aplicación, S.L., Acer Megastore, S.L., Industrias Aragonesas Software y Asistencia, S.L., Javier Millán Villén, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 967/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción

Social, citar a Industrias Aragonesas de Software y Aplicación, S.L., Acer Megastore, S.L., Industrias Aragonesas Software y Asistencia, S.L., Acer Computer Ibérica, S.A. Javier Millán Villén, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de junio de 2015, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avencia el mismo día a las 11:45 hora al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Aragonesas de Software y Aplicación, S.L., con CIF B-99289365, Acer Megastore, S.L., con C.I.F. B-99291692, Industrias Aragonesas Software y Asistencia, S.L. y Javier Millán Villén, expido la presente para su inserción en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza, a tres de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 3.021

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 493/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ramona Elena Georgescu contra la empresa Grasopa, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto desistimiento cuya copia literal se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188.2 de la LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grasopa, S.L., con CIF B-50555432, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a cuatro de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 3.022

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 1.073/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso Ángel Pérez Esteban contra la

empresa Aragonesa de Vehículos Industriales, S.A., Sergio Clavero Migual, Administración Concursal y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya copia literal se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Con la advertencia que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá anunciarlo por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina número 8.005, a nombre de este juzgado con el número 3510-0000-65 1073-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto oficina número 8.005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65 1073-13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Vehículos Industriales, S.A., con CIF A-50038348, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a cuatro de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 3.108

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 1.162/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Lapeña Mata contra la empresa Zaraceys, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la sentencia número 82/15 de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la secretaría de este Juzgado, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el TSJ que deberá anunciarlo por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-1162-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en dicha cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zaraceys, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a tres de marzo de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palaco de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 856

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es